

ACTA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

En la ciudad de La Plata, a los VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en la Sala de Sesiones Plenarias Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, sita en el tercer piso del edificio de la sede de calle Diagonal 79 número 910 de esta ciudad, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en sesión de la que participan, conforme consta en el Libro de Asistencia que suscriben, el señor Vicepresidente Dr. Guillermo Sergio Aiello, los Consejeros Titulares Dres. Juan Pablo Alvarez Echagüe, Eduardo Horacio Budiño, Antonio Edgardo Carabio, Carlos Enrique Cervellini, Gustavo Alberto Dutto, Gastón Leonardo Guerracino, Patricio Sebastián López Mancinelli, Fernando Raúl López Villa, Omar Roberto Ozafraín, Margarita del Carmen Tropiano, Horacio Alberto Vero y Jorge Luis Zunino y los Consejeros Suplentes Dres. Mario Alberto Bruno, José Luis Comparato, Carlos Ramiro Gutiérrez y Roberto Felipe Ravale, convocada a fin de tratar el siguiente temario:-----

ORDEN DEL DÍA de la Sesión del Consejo de la Magistratura del día
LUNES 27 / 09 / 2010. HORA 10.30. -----

1. Entrevistas a postulantes (10) a los cargos concursados de: Juez de Juzgado de Familia [examen del día 3 de junio de 2010] (6), Fiscal General Departamental [examen del día 8 de junio de 2010] (3) y Agente Fiscal [examen del día 4 de marzo de 2010] (1). -----
2. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
3. Informe de Presidencia. -----
4. Informe de Mesa de Coordinación y Control. -----
5. Informe de Comisión de Gestión. -----
6. Informe de Secretaría. Estado de los concursos. -----
7. Informe de Subsecretaría Administrativa. -----
8. Tratamiento y consideración de Informes de Salas Examinadoras sobre exámenes en corrección. -----
9. Terna concurso Juez de Tribunal del Trabajo de Junín (un cargo) [examen del día 18 de mayo de 2010]. -----
10. Propuesta concurso Juez de Juzgado de Paz Letrado del Partido de Mar Chiquita, Departamento Judicial Mar del Plata (un cargo) [examen del día 20 de mayo de 2010]. -----//

- /// 11. Convocatoria a nuevos concursos. -----
12. Escuela Judicial. -----
13. Determinación fecha próximas entrevistas a postulantes de concurso. -----
14. Determinación de fechas para elaboración de ternas de concursos. -----
15. Determinación de fecha y hora de inicio de la próxima sesión.

APERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las once horas, se declara abierta la sesión convocada para el día de la fecha, con la presidencia del señor Vicepresidente Dr. Guillermo Sergio Aiello. -----

RECEPCIÓN DE ENTREVISTA EN EL TRÁMITE DEL CONCURSO DE JUEZ DE JUZGADO DE FAMILIA [EXAMEN DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2010]: El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 de la ley 11.868 y 23 del Reglamento, recibe en entrevista a los postulantes en el concurso de Juez de Juzgado de Familia [examen del día 3 de junio de 2010], en virtud de haber aprobado la prueba rendida para dicho concurso, Dres. Miriam Lidia Brusca, María Victoria Diaz, Claudia Alejandra D'Ippolito, María Elina Locatelli y Cristina Elisabet Pibida. -----

RECEPCIÓN DE ENTREVISTA EN EL TRÁMITE DEL CONCURSO DE FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL [EXAMEN DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2010]: El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 de la ley 11.868 y 23 del Reglamento, recibe en entrevista a los postulantes en el concurso de Fiscal General Departamental [examen del día 8 de junio de 2010], en virtud de haber aprobado la prueba rendida para dicho concurso, Dres. Alfredo Pedro Drocchi y Mario Daniel Gomez. -----

RECEPCIÓN DE ENTREVISTA EN EL TRÁMITE DEL CONCURSO DE AGENTE FISCAL [EXAMEN DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2010]: El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 de la ley 11.868 y 23 del Reglamento, recibe en entrevista al postulante en el concurso de Agente Fiscal [examen del día 4 de marzo de 2010], en virtud de haber aprobado la prueba rendida para dicho concurso, Dr. Germán Weigel Muñoz. -----

LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída, los Consejeros presentes en la sesión del día lunes 20 de septiembre de 2010, aprueban el acta labrada correspondiente a dicha sesión.-----//



/// RECEPCIÓN DE INFORMES CONSULTIVOS DEPARTAMENTALES: De acuerdo a lo indicado en los artículos 12 y 15 de la ley 11.868, el Consejo de la Magistratura toma conocimiento de los informes elaborados por escrito (distribuidos en soporte digital) por Consultivos Departamentales sobre: a) postulantes en los concursos Juez de Tribunal de Casación Penal [examen del día 13 de abril de 2010], Fiscal Adjunto de Casación Penal [examen del día 15 de abril de 2010], Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil [examen del día 22 de abril de 2010] y Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fuero Contencioso Administrativo [examen del día 29 de abril de 2010] y b) postulantes en los concursos de Defensor Adjunto de Casación Penal [examen del día 20 de abril de 2010], Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 18 de mayo de 2010], Juez de Juzgado de Paz Letrado [examen del día 20 de mayo de 2010], Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional) [examen del día 1 de junio de 2010], Fiscal General Departamental [examen del día 8 de junio de 2010] y Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del día 15 de junio de 2010]. -----

INFORME DE SECRETARÍA. ESTADO DE LOS CONCURSOS: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría y del Estado de los Concursos que en copia se adjunta a la presente, distribuidos también en soporte digital.-----

INFORMES DE SALAS EXAMINADORAS SOBRE ESTADO DE LA CORRECCIÓN DE EXÁMENES DE CONCURSOS EN TRÁMITE: Integrantes de las Salas Examinadoras que intervienen en los concursos por cargos de: Juez de Juzgado de Ejecución [examen del día 19 de agosto de 2010], Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 24 de agosto de 2010], Juez de Juzgado de Familia [examen del día 26 de agosto de 2010], Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 31 de agosto de 2010], Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del día 2 de septiembre de 2010], Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del día 7 de septiembre de 2010], Agente Fiscal [examen del día 9 de septiembre de 2010] y Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil) [examen //]

///del día 14 de septiembre de 2010] informan del estado y avance de la corrección de las pruebas. -----

POSTERGACIÓN DE ELABORACIÓN DE TERNA CONCURSO JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE JUNÍN (UN CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2010]: Se

decide diferir, para la sesión del día lunes 4 de octubre de 2010, la consideración de la elaboración de la terna correspondiente al concurso convocado para cubrir un cargo de Juez de Tribunal del Trabajo de Junín [examen del día 18 de mayo de 2010]. -----

POSTERGACIÓN DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA CONCURSO JUEZ DE JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL

PLATA (UN CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2010]: Se decide diferir, para la sesión del día lunes 4 de octubre de 2010, la consideración de la elaboración de la propuesta correspondiente al concurso convocado para cubrir un cargo de Juez de Juzgado de Paz Letrado del Partido de Mar Chiquita, Departamento Judicial Mar del Plata [examen del día 20 de mayo de 2010]. -----

INFORME DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del informe elaborado por la Subsecretaría Administrativa, copia del cual se adjunta a la presente.

INFORME SOBRE AVANCES EN EL PROCESO DE INFORMATIZACIÓN DEL SALÓN DE

EXÁMENES: El señor Vicepresidente Dr. Guillermo Sergio Aiello, informa al plenario sobre los avances realizados en torno al proceso de informatización del Aula de Exámenes, distribuyéndose copia del proyecto elaborado en virtud de las especificaciones emanadas del Organismo, el que se adjunta como texto a la presente y, tras ser aprobado por los Consejeros presentes, se dispone iniciar el trámite de adquisición de los equipos correspondientes. -----

DETERMINACIÓN DE FECHA DE PRÓXIMAS ENTREVISTAS A POSTULANTES: Se decide que para la próxima sesión del día 4 de octubre del corriente año, se recibirá en entrevista a postulantes del concurso convocado para cubrir vacantes de: Juez de Juzgado de Familia [examen del día 3 de junio de 2010], Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fuero Contencioso Administrativo [examen del dia 29 de abril de 2010] y Fiscal General Departamental [examen del día 8 de junio de 2010], de lo cual toman conocimiento los Consejeros presentes. -----///

* CONSEJERO

/// FIJACIÓN DE FECHA PARA ELABORACIÓN DE TERNAS: Analizado el estado de los concursos en trámite, se establece que en la sesión del lunes 18 de octubre de 2010, se considerará la elaboración de las ternas y/o propuestas correspondientes a los concursos convocados por cargos de -

- Defensor General Departamental de los Departamentos Judiciales Dolores (un cargo), Mercedes (un cargo), Trenque Lauquen (un cargo) y Zárate Campana (un cargo) [examen del día 15 de octubre de 2009]; -----
- Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Dolores (un cargo) [examen del día 26 de noviembre de 2009]; -----
- Agente Fiscal de los Departamentos Judiciales Junín (un cargo) y Quilmes (dos cargos) [examen del día 4 de marzo de 2010] y -----
- Fiscal General Departamental del Departamento Judicial La Matanza (un cargo) [examen del día 8 de junio de 2010]; -----

Asimismo se establece que en la sesión del lunes 25 de octubre de 2010 se considerará la elaboración de las ternas y/o propuestas correspondientes a los concursos convocados por cargos de:

- Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de Región 3: Zárate Campana, San Nicolás y Pergamino (un cargo) y Región 4: Junín, Trenque Lauquen y Mercedes (un cargo) [examen del día 22 de abril de 2010] y -----
- Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fuero Contencioso Administrativo de Región 2: Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro (un cargo); Región 3: Zárate Campana, San Nicolás y Pergamino (un cargo), Región 4: Junín, Trenque Lauquen y Mercedes (un cargo), Región 5: Azul, Mar del Plata y Dolores (un cargo) y Región 6: Bahía Blanca y Necochea (un cargo) [examen del día 29 de abril de 2010]. -----

De lo cual se notifican los Consejeros presentes.-----

CONVOCATORIA A CONCURSOS CARGOS DE DEFENSOR OFICIAL (PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA), JUEZ DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL, JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL, AGENTE FISCAL Y JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO: Ante las solicitudes que oportunamente hiciera el señor Ministro de Justicia y Seguridad de///

///la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ricardo Blas Casal, el Consejo de la Magistratura decide convocar a concursos para cubrir las siguientes vacantes: -

A) CARGO: DEFENSOR OFICIAL (PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA) DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (UN CARGO). -

Fecha de apertura de inscripción a concurso: jueves 7 de octubre de 2010. -

Cierre de inscripción a concurso: martes 2 de noviembre de 2010 a las 16 horas. -

Fecha de examen: Se establece que los exámenes se llevarán a cabo el día martes 23 de noviembre de 2010. -

Sala Examinadora: Se designa para actuar como Sala Examinadora a los Consejeros Titulares Dres.: Armando Daniel Abruza, Guillermo Sergio Aiello, Eduardo Horacio Budiño y Omar Roberto Ozafraín. -

Académicos: Intervendrán como Académicos los Dres.: Branko Pedro Cerowski y Juan José Guardiola. -

Temario: El temario de examen a entregar a los que se inscriban será el de Derecho Privado. -

Artículo 21 del Reglamento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura, podrán hacer uso del beneficio allí establecido, inscribiéndose entre la fecha de apertura y cierre de inscripción, aquellos que hubieran aprobado los exámenes rendidos para cargos de similar tenor: a) el día 24/04/08 (aprobados en Acta N° 498 del 23/06/08); b) el día 16/09/08 (aprobados en Acta N° 513 del 20/10/08); c) el día 23/10/08 (aprobados en Acta N° 519 del 01/12/08); d) el día 16/12/08 (aprobados en Acta N° 531 del 27/04/09); e) el día 30/04/09 (aprobados en Acta N° 542 del 10/08/09); f) el día 17/09/09 (aprobados en Acta N° 554 del 16/11/09) y g) el día 09/12/09 (aprobados en Acta N° 559 del 08/02/10). -

B) CARGO: JUEZ DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL: DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA (UN CARGO). -

Fecha de apertura de inscripción a concurso: jueves 7 de octubre de 2010. -

Cierre de inscripción a concurso: martes 2 de noviembre de 2010 a las 16 horas. -

CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAB
DR. GONZALO F. MARCOZZI
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

/// Fecha de examen: Se establece que los exámenes se llevarán a cabo el día jueves 25 de noviembre de 2010. -----

Sala Examinadora: Se designa para actuar como Sala Examinadora a los Consejeros Titulares Dres.: Juan Pablo Alvarez Echagüe, Antonio Edgardo Carabio, Raúl Joaquín Pérez y Margarita del Carmen Tropiano. -----

Académicos: Intervendrán como Académicos los Dres.: Jorge Luis Marín y Jorge Ernesto Rodríguez. -----

Temario: El temario de examen a entregar a los que se inscriban será el de Derecho Penal. -----

Artículo 21 del Reglamento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura, podrán hacer uso del beneficio allí establecido, inscribiéndose entre la fecha de apertura y cierre de inscripción, aquellos que hubieran aprobado los exámenes rendidos para cargos de similar tenor: a) el día 08/04/08 (aprobados en Acta nº 494 del 19/05/08); b) el día 02/12/08 (aprobados en Acta nº 530 del 20/04/09); c) el día 14/04/09 (aprobados en Acta nº 538 del 16/06/09); d) el día 02/07/09 (aprobados en Acta nº 545 del 07/09/09) y e) el día 10/11/09 (aprobados en Acta nº 561 del 22/02/10). -----

c) CARGO: JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES (UN CARGO CONDICIONAL). -----

Fecha de apertura de inscripción a concurso: jueves 7 de octubre de 2010. -----

Cierre de inscripción a concurso: martes 2 de noviembre de 2010 a las 16 horas. -----

Fecha de examen: Se establece que los exámenes se llevarán a cabo el día martes 30 de noviembre de 2010. -----

Sala Examinadora: Se designa para actuar como Sala Examinadora a los Consejeros Titulares Dres.: Gustavo Alberto Dutto, Fernando Raúl López Villa, Omar Roberto Ozafraín y Horacio Alberto Vero. -----

Académicos: Intervendrán como Académicos los Dres.: Carlos Arturo Altuve y Alberto Jorge Silvestrini. -----

Temarios: El temario de examen a entregar a quienes se inscriban al concurso será el de Derecho Penal y Procesal Penal, conteniendo el Módulo de Derecho del Fuero Penal Juvenil que integra el referido programa para los concursos de Defensor General Departamental, ///

///Fiscal General Departamental y Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (aprobado en la sesión del día 22 de septiembre de 2008 -Acta 509-).-----

Artículo 21 del Reglamento: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (BO 15/09/97 y 17/10/00), podrán hacer uso del beneficio allí establecido, inscribiéndose entre la fecha de apertura y cierre de inscripción, aquellos que hubieran aprobado los exámenes rendidos para cargos de similar tenor: a) el día 05/06/08 (aprobados en Acta N° 503 del 11/08/08); b) 04/09/08 (aprobado Acta 510 del 29/09/08); c) el día 18/11/08 (aprobados en Acta N° 521 del 09/02/09); d) el día 05/03/09 (aprobados en Acta N° 533 del 11/05/09); e) el día 14/05/09 (aprobados en Acta N° 544 del 31/08/09); f) el día 24/09/09 (aprobado en Acta N° 556 del 30/11/09); g) el día 15/12/09 (aprobado en Acta N° 561 del 22/02/10); h) el día 10/06/10 (aprobado en Acta N° 579 del 09/08/10) e i) el día 31/08/10 (condicional al resultado y a la decisión del Consejo respecto de la aprobación en fecha previa a la fijada para la toma de la prueba escrita correspondiente al presente concurso).-----

D) CARGO: AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (UN CARGO CONDICIONAL). -----

Fecha de apertura de inscripción a concurso: jueves 7 de octubre de 2010.-----

Cierre de inscripción a concurso: martes 2 de noviembre de 2010 a las 16 horas.-----

Fecha de examen: Se establece que los exámenes se llevarán a cabo el día jueves 2 de diciembre de 2010. -----

Sala Examinadora: Se designa para actuar como Sala Examinadora a los Consejeros Titulares Dres.: Carlos Enrique Cervellini, Diego Alejandro Molea, Federico Carlos Scarabino y Jorge Luis Zunino. -----

Académicos: Intervendrán como Académicos los Dres.: Ricardo Borinsky y Jorge Hugo Celesia. -----

Temario: El temario de examen a entregar a los que se inscriban será el de Derecho Penal.-----

Artículo 21 del Reglamento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura, podrán hacer uso//



///del beneficio allí establecido, inscribiéndose entre la fecha de apertura y cierre de inscripción, aquellos que hubieran aprobado los exámenes rendidos para cargos de similar tenor: a) el día 08/07/08 (aprobados en Acta N° 512 del 14/10/08); b) el día 21/10/08 (aprobados en Acta N° 524 del día 02/03/09); c) el día 03/03/09 (aprobados en Acta N° 533 del día 11/05/09); d) el día 19/05/09 (aprobados en Acta N° 544 del 31/08/09); e) el día 27/08/09 (aprobados en Acta N° 552 del 02/11/09); f) el día 17/11/09 (aprobados en Acta N° 560 del 15/02/10); g) el día 04/03/10 (aprobados en Acta N° 569 del 03/05/10); h) el día 29/06/10 (aprobados en Acta N° 582 del 06/09/10) e i) el día 09/09/10 (condicional al resultado y a la decisión del Consejo respecto de la aprobación en fecha previa a la fijada para la toma de la prueba escrita correspondiente al presente concurso). -----

E) CARGO: JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE: OLAVARRÍA (UN CARGO CONDICIONAL). -----

Fecha de apertura de inscripción a concurso: jueves 7 de octubre de 2010.-----

Cierre de inscripción a concurso: martes 2 de noviembre de 2010 a las 16 horas.-----

Fecha de examen: Se establece que los exámenes se llevarán a cabo el día martes 7 de diciembre de 2010. -----

Sala Examinadora: Se designa para actuar como Sala Examinadora a los Consejeros Titulares Dres.: Guillermo Sergio Aiello, Eduardo Horacio Budiño, Fernando Raúl López Mancinelli y Margarita del Carmen Tropiano. -----

Académicos: Intervendrán como Académicos los Dres.: Jorge Arturo Graziano y Eduardo Enrique Sisco. -----

Temario: El temario de examen a entregar a los que se inscriban será el de Derecho del Trabajo y Derecho Procesal del Trabajo.-----

Artículo 21 del Reglamento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (BO 15/09/97 y 17/10/00), podrán hacer uso del beneficio allí establecido, inscribiéndose entre la fecha de apertura y cierre de inscripción, aquellos que hubieran aprobado el examen rendido para cargos de similar tenor: a) el día 01/07/08 (aprobados en Acta N° 503 del///

///11/08/08); b) el día 16/10/08 (aprobados en Acta N° 519 del 1/12/08); c) el día 18/12/08 (aprobados en Acta N° 527 del 30/03/09); d) el día 05/05/09 (aprobados en Acta N° 546 del 14/09/09); e) el día 01/10/09 (aprobados en Acta N° 557 del 07/12/09); f) el día 17/12/09 (aprobados en Acta N° 561 del 22/02/10); g) el día 18/05/10 (aprobados en Acta N° 575 del 29/06/10); h) el día 24/08/10 (condicional al resultado y a la decisión del Consejo respecto de la aprobación en fecha previa a la fijada para la toma de la prueba escrita correspondiente al presente concurso) e i) el día 26/10/10 (condicional a la toma del examen, al resultado y a la decisión del Consejo respecto de la aprobación en fecha previa a la fijada para la toma de la prueba escrita correspondiente al presente concurso).-----

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS QUE

SE CONVOCAN: Para participar en los concursos que se convocan se deberá haber cumplimentado la Inscripción al Registro de Aspirantes a la Magistratura. La inscripción a los referidos concursos deberá efectuarse en la sede del Consejo de la Magistratura -personalmente ó por intermedio de persona debidamente autorizada al efecto- cumplimentando el llenado y suscripción del correspondiente formulario en la sede del Consejo de la Magistratura. No se recibirán postulaciones de quienes, al momento de la inscripción, no cumplan los requisitos legales y constitucionales para su aspiración a los cargos concursados o los recaudos establecidos en el artículo octavo del Reglamento del Consejo de la Magistratura. El aspirante que haya sido designado para un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro, hasta tanto no hubieran transcurrido dos (2) años contados a partir de la toma de posesión del mismo (v. artículo 6 in fine de la ley 11.868 -texto según ley 13.553-). En caso de darse -a posteriori de la presentación de su solicitud de inscripción a concurso- dicha circunstancia -que deberá comunicar al Consejo- cesará en los que se encuentren en trámite.-----

PUBLICIDAD: Esta convocatoria se publicará por dos días en el Boletín Oficial. Asimismo se publicará un aviso por un día en el diario La Nación haciendo indicación en el mismo que la información relativa///



///al llamado a concurso se encuentra publicada en la página web del Consejo y que la convocatoria a la que dicho anuncio se refiere podrá ser ampliada añadiéndose otros cargos a los originariamente convocados, lo cual se informará en la referida página web. Ello sin perjuicio de procurar por Secretaría otorgarle la mayor difusión posible a la convocatoria de referencia.-----

Se deja constancia de que la integración de las Salas Examinadoras de los concursos que se convocan podrá cambiar en su conformación efectuándose los correspondientes reemplazos. Lo mismo será de aplicación para los Académicos designados para cada concurso de la presente convocatoria.-----

DESIGNACIONES DE ACADÉMICOS AL SOLO EFECTO DE SU INTERVENCIÓN EN LOS CONCURSOS CONVOCADOS EN LA PRESENTE SESIÓN: Los Académicos cuya actuación se decidiera en la presente sesión serán convocados al sólo efecto de participar en los concursos cuya convocatoria se dispusiera en el día de la fecha.-----

FIJACIÓN DE LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PRÓXIMA SESIÓN: Se determina que la próxima sesión se llevará a cabo el día lunes 4 de octubre de 2010 estableciéndose como hora de inicio de la misma las 10.30, de lo que se notifican los Consejeros presentes.-----

Siendo las quince horas treinta minutos, se da por concluida la sesión.-----

Firma el señor Vicepresidente Dr. Guillermo Sergio Aiello, -----

Dr. Guillermo Sergio Aiello
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura

Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario



INFORME DE SECRETARIA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2010

I.- Notas recibidas:

1. 20/09/10 **Dr. Pablo Martín Masferrer**, presentó nota a fin de solicitar certificado que acredite su asistencia al examen psicológico-psiquiátrico que le fuera realizado el día 22 de junio de 2010. En la oportunidad retiró el certificado solicitado.
2. 20/09/10 Certificado de estado de salud del **Consejero Dr. Armando Daniel Abrusa**, el cual especifica que no debe realizar ninguna tarea laboral por el lapso de 21 días a partir de la fecha.
3. 20/09/10 **Dr. Carlos Alfredo Fernández Ahumada**, envió nota por medio de fax – recibiéndose el original de la misma el día 21 de septiembre- a fin de informar que atento al cuadro médico que presenta y por el que se le indica reposo hasta el día 24 de septiembre inclusive, no podrá concurrir a la sede del Consejo a realizar el examen psicológico-psiquiátrico fijado para el día 21 de septiembre de 2010, solicitando se le asigne nueva fecha a los mismos fines. Adjunta certificado que acredita lo antes mencionado.
4. 21/09/10 **Dr. Alfredo Pablo Noël**, Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Necochea, envió nota –por medio de fax- a fin de informar que a partir del día 24 de septiembre de 2010, esa Cámara ha designado por el período de un año a las siguientes autoridades: Dra. Marcela Fabiana Almeida (Presidente), Hugo Alejandro Locio (Vicepresidente) y Alfredo Pablo Noël (Vocal).
5. 21/09/10 **Dr. Luis Pascual Blanco Ilari**, presentó el Oficio Judicial que a continuación se transcribe: "OFICIO JUDICIAL/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES/ Tengo el agrado de dirigir a ese Consejo el presente oficio librado en los autos caratulados "PAZOS CROCITTO JOSÉ IGNACIO GUILLERMO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PCIA DE BS AS S/ PRETENSION ANULATORIA - PREVISION" (EX. N° 21902) que tramitan ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nro. 2 del Departamento Judicial La Plata a cargo de la Dra. Ana Cristina Logar, sito en Calle 11 Nro. 868 de La Plata, a los efectos de requerirle produzca el informe indicado en el apartado 4º del proveído que infra se trascibe dictado en los autos de referencia. Asimismo, a sus efectos se acompaña al presente copia de la demanda interpuesta// El auto que así lo ordena en su parte pertinente dice: "LA PLATA, 15 de Septiembre de 2010. AUTOS Y VISTOS: 1º) Tiénesse al peticionante por presentado, por parte, en el carácter invocado, y por constituido el domicilio legal indicado. Por cumplido con lo dispuesto por los arts. 3º de la ley 8480 y 13 de la ley 6716 (decreto 4771/95, t. o. 1996). 2º) Desestímase la opción formulada en el acápite 11.2 del escrito de demanda, respecto a que las presentes actuaciones tramiten por el proceso sumario de ilegitimidad, toda vez que se ofrece en el acápite V. del citado escrito, prueba distinta a la documental acompañada por la actora y la contenida en los expedientes administrativos (art. 69 inc. 4º del C.C.A., ley 12008, texto según ley 13.101). 3º) De acuerdo a lo manifestado en el acápite VI) del escrito postulatorio, exímase a la accionante de acompañar copias para traslado de la documental acompañada (art. 121 de C.P.). 4º) De acuerdo a las circunstancias del caso y a los extremos fácticos invocados en sustento de las pretensiones cautelares solicitadas, requiérase del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, produzca en el plazo de 5 (cinco) días, informe acerca de los antecedentes y fundamentos de la medida peticionada y acompañe copias de las resoluciones n°s. 549, 822/06 y 846/06; dictadas por el citado Consejo (art. 23 inc. 1º; y ccdtes del C.C.A., ley 12.008, según ley 13.101). A tal fin, notifíquese al señor Fiscal de Estado (art.155; Constitución provincial; 1º y conces. decreto-ley 7543/69, t. o. y modificatoria ley 12.748). Ofíciuese y n° 2 Dpto. Judicial La Plata. Quedan autorizado para el diligenciamiento del presente los Dres. Andrés Albina y/o Rosario Albina y/o Ricardo B. Albina o la persona por ellos designada. Saludo a Usted atentamente// **SUMARIO:**// ACTOR: José Ignacio G. PAZOS CROCITTO// **DEMANDADO:** CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES// **MATERIA:** Demanda contencioso administrativa// Nulidad de acto administrativo. Medidas cautelares// **DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS:** CD 28.038.708 2 AR, Duplicado de la presentación efectuada el 9 de agosto de 2010 por el suscriptor ante el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, CD338119507 AR, Copias simples de tres (3) exámenes rendidos por ante el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, comprobante de la integración de tasa de justicia y contribución sobre tasa de justicia, Jus Previsional y Bono Ley 8480// **INTERPONE DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. SE DISPONGA LA PROHIBICIÓN DE INNOVAR. SE HAGA LUGAR A MEDIDAS CAUTELARES.**// Señor Juez:// José Ignacio Pazos Crocito, D.N.I. 24.670.751, con domicilio real en Avenida Alem 398 de la ciudad de Bahía Blanca, por derecho propio, con patrocinio letrado de Luis Pascual Blanco Ilari, abogado, inscripto en el Tomo XI Folio 3 del C.A.B.B., Leg. Prev. 069823-5, CUIT: 20-23136373-5, Monotributista, constituyendo domicilio procesal en la calle 48 (entre 12 y 13) Nro. 877 Oficina 515 de esta ciudad, a V.S. me presento y digo:// I.- **OBJETO:**// Comparezco a promover demanda contencioso administrativa, en los términos de los artículos 12 incs. 1º y 2º, 18 y 27 del Código Contencioso Administrativo Provincial (C.C.A.) con el objeto de que V.S. anule: a): la resolución número 1530/10 dictada el 12 de julio de 2010 por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, en el que, entre otras cuestiones, dispuso: "Anular la prueba individualizada con la letra clave DOP35 en razón de haber sido redactada utilizando una grafía que no resulta perfectamente legible", y b): la resolución número 1536/10 dictada el 09 de agosto de 2010 por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, en el que se resuelve: "No hacer lugar a lo solicitado por el Dr. José Ignacio Pozos Crocito, en su representación fechada el 06 de agosto de 2010".// Ello atento que las resoluciones mencionadas constituyen actos administrativos ilegítimos por encontrarse viciados en sus elementos esenciales: causa y motivación, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas que se expondrán ut infra// Como medida cautelar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

OSWALDO MARCOZZI
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

previa, solicito se disponga la corrección del examen cuya letra clave es DOP35, examen para cubrir el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Bahía Blanca. Asimismo, y como medida cautelar de no innovar pido que se ordene al Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires que hasta tanto no se resuelva sobre el fondo de la presente demanda se abstenga de avanzar más allá del trámite que dispone el art. 23 del Reglamento del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires (i.e. no se la nulidad de los actos mencionados anteriormente, y evaluada mi prueba, de corresponder, se me incorpore en el lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial Bahía Blanca).// II. COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA// AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. HABILITACIÓN DE LA INSTANCIA// II. 1. Competencia Contencioso Administrativa// El artículo 1 inc. 1º del C.C.A. establece: "Corresponde a los tribunales contencioso administrativos el conocimiento y decisión de las pretensiones que se deduzcan en los casos originados por la actuación u omisión, en el ejercicio de funciones administrativas, de los órganos de la Provincia, los municipios, los entes descentralizados y otras personas, con arreglo a las prescripciones del presente Código."// Dicho artículo, al igual que el 166 de la Constitución Provincial y el 1º del Código Varela, ha delineado una cláusula general por la que queda incluida dentro de la materia contencioso administrativa la actividad estatal regida por el derecho administrativo (1).// A su vez, el artículo 2º precisa los alcances del primero, en cuanto dispone, en lo que aquí respecta, que: "La competencia contencioso administrativa comprende las siguientes controversias: 1) Las que tengan por objeto la impugnación de actos administrativos, de alcance particular o general, y de ordenanzas municipales. Quedan incluidas en este inciso las

(1) Soria, Daniel Fernando, *La Actuación de Algunos Entes y la Justicia Administrativa Bonaerense*, publicado en RAP nro. 240, Sept.- 1998, págs. 9 y ss., Edit. Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1998.

impugnaciones que se deduzcan en contra de las resoluciones emanadas del Tribunal de Cuentas del Tribunal Fiscal y de cualquier otro Tribunal de la Administración Pública, así como las que se deduzcan en contra de actos sancionatorios dispuestos en el ejercicio de la policía administrativa - a excepción de aquéllas sujetas al control del órgano judicial previsto en los artículos 166, segundo párrafo, 172 y 216 de la Constitución de la Provincia y 24 inciso 3) de la Ley 11.922.// En tal aspecto puntualizamos que constituye la pretensión actionada la impugnación de actos administrativos de alcance particular emanados del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, por los cuales primero, respecto de la Resolución nro. 1530 se dispuso anular la prueba individualizada con la letra clave DOP35 por cuanto se entendió que no había sido redactada utilizando una grafía perfectamente legible, y después, ante la solicitud de revisión de dicha resolución articulada por quien suscribe la presente, se dictó la Resolución nro 1536 que disponía no hacer lugar a lo solicitado.// Por otra parte, el domicilio del órgano cuya actuación da lugar a esta pretensión está fijado en la ciudad de La Plata: Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, Diagonal 79 nro. 910 esq. 4 y 57 (art. 5.1º C.C.A.).// V. S. resulta entonces competente para entender en esta causa y solicitamos que así lo declare (art. 31 C.C.A.).// II 2. Proceso sumarísimo de ilegitimidad// De conformidad a lo dispuesto por los arts. 67 y ss. del CCA solicito se imprima a la presente el procedimiento especial previsto en las normas citadas. Ello con fulcro en que la presente tiene por único objeto que se declare la nulidad del acto administrativo de alcance particular que me priva de la posibilidad de ser evaluado.// II. 3. Agotamiento de la vía administrativa. Habilidades de la instancia contencioso administrativa// Es conteste la doctrina y la jurisprudencia de nuestros tribunales en que el proceso contencioso administrativo se asienta fundamentalmente sobre la reacción impugnatoria contra un obrar administrativo previo.// En tal sentido y conforme a lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo Provincial, corresponde el examen preliminar de las condiciones de admisibilidad específicas de la materia contencioso administrativa, a saber: el reclamo administrativo previo y consecuentemente el agotamiento de la vía administrativa, y la interposición de la demanda en término.// En ese aspecto me hallo habilitado para iniciar esta demanda en tanto he agotado la vía administrativa en los términos del Código Contencioso Administrativo Provincial, pues interpuse en legal tiempo y forma contra la Resolución 1530 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, solicitud de revisión de dicho acto, lo que dio lugar al rechazo de mi pretensión a través de la Resolución nro. 1536 del órgano de premoción. De este modo, el dictado de esta última resolución se trata de un acto administrativo definitivo de alcance particular emanado de la autoridad jerárquica superior (art. 14 inc. 1 a).// Asimismo y al promover la acción en tiempo y forma, se encuentran cumplidos los requisitos procesales de habilitación de la instancia contencioso administrativa (art. 31 C.C.A. cit).// II. 4. Demanda deducida dentro del plazo fijado por el C.C.A.// La demanda se interpone dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles judiciales, que establece el art. 69.1º en función del art. 18 del C.C.A. contados desde el primer día hábil siguiente al de la notificación de las Resoluciones 1530 y 1536 -vide CD 28.038.708 2 AR y CD338119507 AR respectivamente- (v. Acuerdo 3138/04 y Resoluciones 1462/04 y 2014/04 de la SCJBA; conf. fallos SCJBA in re "Varela Alfredo c/ Municipalidad de Lomas de Zamora s/ demanda contencioso administrativa", acuerdo 46579, 13/07/72, AyS 1972-II-282; "La Industrial de Guillermo Martínez y Cia. S.A. c/ Municipalidad de Rauch, 27/03/90, ac. 50118, AyS 1990-I-611; "Curbello Miguel A. C/ Municipalidad de Ensenada"; 28/10/86, ac. 49276, entre otros).// II.5. Legitimación activa// Dispone el artículo 13 del C.C.A.: "Está legitimada para deducir las pretensiones previstas en el presente Código, toda persona que invoque una lesión, afectación en desconocimiento de sus derechos o intereses tutelados por el ordenamiento jurídico."// Con el dictado de las Resoluciones 1530 y 1536 del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires que declaran la anulación de mi prueba individualizada con la letra clave DOP.35 por cuanto se entendió que no había sido redactada utilizando una grafía perfectamente legible, se han vulnerado en

forma ilegítima y arbitraria mis derechos, conferidos por el art. 175 de la Constitución Provincial para viabilizar la accesibilidad como postulante a un cargo en el contexto del Ministerio Público de la Defensa provincial.// Consecuentemente, las Resoluciones 1530 y 1536 del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, son actos administrativos nulos de nulidad absoluta por adolecer de vicios en sus elementos esenciales: causa y motivación; y quien suscribe es afectado en forma directa por dichos actos, encontrándose legitimado para deducir esta acción.// **III. ANTECEDENTES. RELACIÓN CIRCUNSTANIADA DE LOS HECHOS DESDE EL LLAMADO A INSCRIPCIÓN AL EXAMEN PARA CUBRIR EL CARGO DE DEFENSOR HASTA EL RECHAZO DE LA SOLICITUD ANULATORIA DE LA RESOLUCIÓN 1530 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**// **III.1. Antecedentes.**// Con fecha 1 de junio de 2010 se procedió a receptar los exámenes para aspirar al cargo de Defensor Oficial (para actuar ante el Fueno Criminal y Correccional) de los Departamentos Judiciales BAHÍA BLANCA (un cargo); MORÓN (un cargo) y SAN ISIDRO (un cargo), en lo que hace específicamente al caso de quien suscribe, la inscripción se circunscribió al Departamento Judicial de mención en primer término.// Los académicos actuantes eran los abogs. Jorge Hugo Céleste y Benjamín Ramón Sal Llangués.// Concurrió a la evaluación de referencia. Permanecí las 5 hs. de examen rindiendo, no me levanté salvo para buscar hojas de repuesto. Rendí para un cargo sobre el cual tengo expectativas serias de cubrir.// El dia martes 3 de agosto se publicaron los resultados de dicho examen. No aparecieron entre los postulantes aprobados. La referencia aparece en el sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, específicamente en el siguiente link: www.cmagistratura.gba.gov.ar/concursos/aprobados/2010/2010-VI-01_DOP.pdf.// La circunstancia me llamó la atención, he de reconocerlo, pues cuando rindo estos exámenes siempre lo hago con resultado positivo y con puntaje elevado. Sin embargo, el mismo día arribó a mi domicilio la CD 28.038.708 2 AR donde se me notificaba la Resolución 1530 que disponía "Anular la prueba individualizada con la letra clave DOP35, en razón de haber sido redactada utilizando una grata que no resulta perfectamente legible".// Con fecha 6 de agosto del corriente año adelante via fax libelo solicitando la revisión integral de la resolución de cita. El original lo acompañé personalmente el dia 9 de agosto de 2010 (llamativamente pese a haberme recibido personalmente, el ahog. Osvaldo F. Marozzi, escrito impugnatorio lo hizo firmar en su cargo de recepción por la abog. Fernanda B. Lemma perito I del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, en un sugestivo ejemplo de fedatario elusivo de responsabilidades ante situaciones ágidas).// **III.2. Los fundamentos del pedido de revisión articulado contra la Resolución 1530 del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires.**// a) En primer lugar señalaba que la grafía que utilicé, contrariamente a lo que se me endilga, es perfectamente legible. He utilizado letra imprenta minúscula a lo largo de todo el examen, tal cual se solicita en la planilla de inscripción. Dicho de otra forma, la escritura, como lo exige toda escritura manuscrita, fue realizada utilizando letras que fueron claras, diferenciadas y regulares, en cuanto a su tamaño, proporción e inclinación; las palabras estaban separadas unas de otras, bien ligadas y alineadas. Asimismo, la diagramación facilitaba la lectura del texto, la captación de su estructura, su uso funcional y su presentación estética. Entiendo que cumplí entonces con las previsiones de la resolución 0549 del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, de fecha 10 de mayo de 2004, pues sólo a los estándares de mención pueden referirse las prescripciones de los arts 1 c y 4 de la normativa en cuestión y no a la discrecionalidad del corrector, que, caso contrario, podría eludir ante la menor dificultad de lectura emprender su tarea.// b) Por otra parte, creo no equivocarme si destaco que la télesis de reglas como las de la resolución 0549 del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, no se hallan en desear escritos cuya lectura sea más o menos ardua, sino sortear que, algún examinado procure la aprobación de su evaluación por la vía fraudulenta de diseñar un examen ilegible y pretender a posteriori que ha volcado los contenidos pertinentes y que se le resuelva su situación favorablemente en caso de duda. No es este mi caso.// c) Por otro lado, no es esta la primera vez que rindo un examen en el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, sino la quinta vez, y siempre he rendido en forma manuscrita. Jamás se planteó la situación que aquí se plasma.// No puedo rendir utilizando un método informático pues carezco de notebook, y, entiendo, que solicitar una de estas máquinas prestadas importa una carga que, en caso de devenir algún problema ulterior, me devendrá sumamente oneroso afrontarlo. Finalmente, el rendir con máquina de escribir me lo he vedado de manera expresa pues es notable la molestia que produce el ruido de su utilización en los coconcursantes. Esto último no es una chicana que utilizo para ajustar mis valores/ principios a estos hechos, sino una cuestión que entiendo de respeto mínimo hacia terceros en igual situación -personalmente me es molesto el ruido de las máquinas de escribir a lo largo del examen-. Por otra parte, según el art. I.b de la resolución 590 de octubre de 2004 del Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires, el uso del sistema informático puede proscribirse sin fundamento alguno por disposición de dicho organismo, por esta vena, siempre la ultima ratio del sistema se halla en rendir de manera manuscrita.// Resulta paradójico, entonces, que ante la menor dificultad técnica se proscriban los medios mecánicos obligando al concursante a rendir de manera manuscrita, y en este último caso, si así le pluguiere al corrector puede ser descartado cuando este no desea realizar esfuerzos lecturales por la vía simple de desecharlo por "dificultades" de legibilidad. En resumidas cuentas, rendir un examen en el Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires deviene una actividad poco menos que azarosa.// d) Agregué un argumento de experiencia personal. Soy profesor adjunto universitario, tengo a cargo dos comisiones de materias diversas de primer año ("Introducción al Derecho" y "Derecho Político") de la Carrera de Abogacía en la Universidad Nacional del Sur. Cada una de esas comisiones tiene un promedio de 200 (doscientos) alumnos anualmente. Hace más de diez años que ejerzo la docencia, no creo exagerar si sostengo que he corregido más de cinco mil exámenes escritos en todo ese tiempo. Jamás dejé de hacerlo por supuesta "ilegibilidad". Esto me ha parecido siempre una falta de respeto para el alumno. En la especie, ni siquiera predicamos de un ingresante a la carrera de Derecho, sino de un profesional de catorce años de antigüedad, con más de diez años en la justicia, que no se dedica simplemente a reducir su existencia como operador judicial, sino que

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

110401
G.J.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
SECRETARIO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

también escribe para diversos sellos editoriales, dirige una revista jurídica y dirige diversos testistas universitarios. Mi vida académico-laboral es precisamente escribir, haciéndolo correctamente, no sólo en contenido, sino también en forma.// e) Se sostuvo un argumento relativo a la práctica del rendido de exámenes ante el Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires, que los miembros de dicho organismo soslayan sistemáticamente en sus resoluciones y que, francamente, denotan lo burocratizado de la entidad y el desinterés absoluto respecto de la situación de los postulantes. Situación que el mismo Consejo ha construido al centralizar sus exámenes en la ciudad de La Plata con soslajo monolítico de los costos y gravosidades que implica para la gente del interior provincial el constituirse para ser evaluado en este marco.// En concreto me refiero a lo siguiente. He realizado un examen de más de 30 (treinta) páginas, que ni siquiera fue leído.// El ir a rendir al Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires, implica para una persona del interior de la provincia, un traslado de más de 600 kms., abono de estadía y alimentación. En mi antes, no me levanté de mi lugar salvo para buscar hojas de repuesto.// E insisto, pese a todo, el corrector ni siquiera se tomó el trabajo de leerlo. Sorteó la lectura de un farragoso examen, por el expediente liviano de sostener que no era "perfectamente legible". La lectura de mi escrito no hubiera aparejado más de media hora de esfuerzo lectural con su lectura no sea sencilla, pero no ilegible. Y digo esto porque procura evitar que se sostenga que se escribió confuso hay que leerlo. De hecho, y esto resta en el plano de los puros asertos incomprensibles, pero cabe referirlo, el Secretario del Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires, abog. Osvaldo F. Marozzi, posteriormente a mi reclamo, y al comunicarme telefónicamente con el mencionado, me señaló que le había costado la lectura de mi examen, lo que era "una verdadera lástima pues se nota una formación sólida", agregando que a mi ardua letra se adunaba que yo tenía "una forma compleja de escribir con giros lingüísticos rebuscados". Si esto es así, no cabe expresiones complejas, pero la lengua utilizada en el mismo ha sido el castellano que rige en el país. Lo cierto es que en los profesionales.// f) Pero el argumento más sólido que esgrimi, entiendo, es el siguiente. No es esta la primera vez que rendía un examen en el Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires, y siempre lo hice en forma manuscrita. No recuerdo el primer examen pues han pasado muchos años, pero puedo mencionar perfectamente los otros tres: a) letra clave JJG26, examen para cubrir el cargo de Juez de Juzgado de Garantías del Joven -rendido 14 de junio de 2007-, puntuación 168; b) letra clave AFG97, examen para cubrir el cargo de Agente Fiscal para actuar ante examen para cubrir el cargo de Juez de Tribunal en lo Criminal -rendido 4 de diciembre de 2008-, puntuación 168.// ¿Por qué si en dichos casos la letra utilizada fue legible para los correctores no acacéo de manera pareja en el sub examen?// Junto a esta demanda acompaña las copias simples de los exámenes identificados con la letra clave JJG26, AFG97 y JTC25. Carezco del que nos ocupa, mas habré de solicitar el libramiento de oficio al Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires a fin que remita los originales de los exámenes de premoción como asimismo exámenes y en el actualmente en crisis no posee diferencia alguna. A esta altura de mi vida no cambio mi letra, ella está instaurada en mí ser más elemental. La única conclusión posible es la falta de voluntad del corrector de afrontar la corrección de un examen extenso.// g) No es de extrañar entonces que rindiera este examen también en forma manuscrita, pues nunca me había hallado frente a una resolución como la que hoy me excluye de participar por la puja de cargo de Defensor Oficial. Si ya hubiera atravesado un trance similar, a no dudarlo, habría procurado munirme de herramientas que sortearan el problema. No había nada que indicara que en esta oportunidad iba a suceder algo distinto a lo que había pasado en otras oportunidades, esto es, que pudieran leer el examen y consecuentemente evaluarlo.// h) Subsidiariamente solicitaba que, de considerarse necesario, mi predisposición era absoluta entonces, señalaba que de aceptarse mi petición, no poseía problema alguno en constituirme en la sede del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires y transcribir mecanográficamente todo el examen con un actuario o testigo junto a mí que diera fe que no alteraba siquiera una tilde de mi escrito manuscrito identificado con "letra clave" DOP35.// III.3. La Resolución 1536/10 del Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires.// Con fecha 9 de agosto del corriente año, a posteriori de efectuar una recensión de lo resuelto primigeniamente por el organismo en la Resolución 1530, y de los alcances de mi presentación, el Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires por Resolución 1536 consideró que "...lo decidido por este Consejo de la Magistratura al dictar la Resolución N° 1530, por la que se anuló la prueba rendida por el Dr. José Ignacio Pazos Crocito el día 1 de junio de 2010, ha sido en aplicación de lo dispuesto por la Resolución de este Consejo N° 549 la que fuera informada al peticionario en, al menos, dos oportunidades: al inscribirse a concurso y durante el examen" se agrega que "... lo peticionario por el presentante en el escrito en tratamiento no resulta admisible ya que de acuerdo a las pautas señaladas, los exámenes deben ser realizados, en caso de que el postulante opte por hacerlo en forma manuscrita, con letra que resulte perfectamente legible. Que el Consejo -como se expresa en la Resolución N° 1530- ha verificado que la letra utilizada por el postulante en el examen de referencia no resulta perfectamente legible."// Finalmente señala "Que, por otra parte, admitir lo peticionario implicaría soslayar el sistema de corrección anónima de los exámenes y la alteración en beneficio de uno solo de los examinados de las pautas notificadas oportunamente a todos los participantes (consecuentemente)...corresponde mantener lo decidido por este Consejo en la Resolución N° 1530 del día 12 de julio de 2010.". Se resuelve entonces no hacer lugar a mi petición de revisión.// III.4. La arbitrariedad de la Resolución 1536 del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires. Los vicios.// Juan C. Cassagne ha expresado:

"...la motivación aparece como una necesidad tendiente a la observancia del principio de legalidad en la actuación de los órganos estatales y que desde el punto de vista del particular o administrado traduce una exigencia fundada en la idea de una mayor protección de los derechos individuales, ya que de su cumplimiento depende que el administrado pueda conocer de una manera efectiva y expresa los antecedentes y razones que justifiquen el dictado del acto" (2).// Teniendo en cuenta lo expuesto, queda claro también que un defecto en la motivación del acto administrativo lo afecta en uno de sus elementos esenciales. En tal aspecto cabe puntualizar que: "...la falta de motivación no constituye un problema de forma sino de fondo, ya que esto se relaciona con el contenido de lo que el acto dispone, ya que una inadecuada motivación o su ausencia, generan una disfunción entre lo que se está diciendo y los fundamentos para arribar a tal decisión. Es también un problema que hace a la razonabilidad de los actos administrativos, puesto que los fundamentos que se otorgan para dictar un acto administrativo deben guardar estricta relación con lo que finalmente habrá de ser el objeto del mismo..." (3).// En coincidencia con tal interpretación nuestros tribunales sostienen que la motivación: "...no constituye un problema de forma sino de fondo, dado que atañe al contenido del acto y a la razonabilidad de la decisión..." (4).// Al respecto, Tomas Hutchinson, al comentar el art. 108 de la Ley 7647 dice: "...Resulta evidente que la motivación aparece como una necesidad tendiente a la observancia del principio de legalidad en la actuación de los órganos estatales, y que desde el punto de vista particular traduce una exigencia fundada en la idea de una mayor protección de los derechos individuales, ya que de su cumplimiento depende que el administrado pueda conocer de una manera efectiva y expresa los antecedentes y razones que justifican el dictado del acto. Para nosotros es indudable que la motivación constituye un requisito del acto, se refiere a la razonabilidad y tiene por objeto poner de manifiesto los motivos que determinan el acto y su causa..." (5) (T. Hutchinson, "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires", pág. 406 y ss.).

(2) Cassagne, Juan C., Derecho Administrativo, t.II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1996, pags. 149 y sigs.

(3) Barraza, Javier Indalecio, La motivación del acto administrativo, La Ley, 1998-C, 985 y ss.

(4) Juzgado Federal Contencioso Administrativo N° 9, en autos: "Consumidores Libres Coop. Ltda. c. Estado Nacional", sent. del 18 de julio de 1995.

(5) Hutchinson, Tomas, Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, pág. 406 y ss.

La Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires como Tribunal Contencioso Administrativo, ha definido la finalidad del requisito esencial de motivación de los actos administrativos al decir que la administración, al estar sometida a un régimen republicano debe dar cuenta de sus decisiones, que éstas puedan ser examinadas en su legitimidad por el poder judicial, y que el particular afectado pueda ejercer ampliamente su derecho de defensa; señalando que: "El incumplimiento del recaudo relativo a la motivación del acto administrativo no disminuye su importancia por el hecho de que los órganos hayan actuado dentro de sus competencias, ni por tratarse de materias de apreciación discrecional. En estos casos, se impone con mayor razón la necesidad de una motivación suficiente y adecuada sin la cual no sería posible examinar la legitimidad de los actos administrativos en sede judicial..." (6). Lo cierto es que la Resolución 1536 presenta dos vicios-graves.// a) En primer lugar continúa sosteniendo la carga para el examinado de que la letra utilizada ha de ser "perfectamente legible", estándar laxo que el Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires manipula con alcances arbitrarios, pues según el art. 1º de la Resolución 549 de dicho órgano se dispone que "los postulantes, deberán confeccionar las pruebas escritas mediante..": a) máquina de escribir mecánica o eléctrica que debe aportar el concursante, b) máquina computadora portátil visada y precintada por el Consejo, para lo cual deberán ser presentadas en la Secretaría del Consejo de la Magistratura a los efectos de su inspección con no menos de cinco días hábiles de antelación al examen. El contenido de las mismas se limitará al sistema operativo y un procesador de textos (sin documentos). La impresora y demás accesorios serán aportados por el postulante en el momento del examen, y c) en forma manuscrita, con letra de imprenta perfectamente legible.// Pero el art. 2 de dicha Resolución señala que: "...la instalación, manejo y resultado del uso de medios mecánicos y/o electrónicos en la confección de las pruebas es responsabilidad exclusiva de quien opte por utilizar tales elementos, debiendo hacer entrega del examen dentro del plazo que se otorgue al efecto.", en parigual, el art. 3 destaca: "la Secretaría del Consejo no habilitará el uso de aquellas computadoras portátiles que sean presentadas conteniendo programas o documentos que excedan lo autorizado en el Artículo 1º apartado b) de la presente Resolución.". La Resolución 590 agregó al art. 1.b el siguiente párrafo: "El Consejo podrá disponer la no autorización del uso de máquinas computadoras portátiles en un determinado concurso."// Como es dable extraer de lo antedicho, ante cualquier problema con los medios mecánicos o computacionales, al concursante sólo le resta la vía manuscrita, también.

(6) C.S.J.B.A., junio 1-982, asociación de Cooperativas Argentinas, JA. 983-II-198.

sucede ello si el Consejo, discrecionalmente, así lo dispone. Pero el art. 1cº de la normativa en cuestión reconduce a la utilización de "letra imprenta perfectamente legible", y allí se ingresa en un espacio de arbitrariedad, conforme es mi caso, donde el corrector, ante el menor desgano en afrontar su tarea, puede evitar su labor. En síntesis, es un círculo vicioso donde el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires no asume ninguna carga, pero mantiene en sus manos un cúmulo de potestades discrecionales. No acaece de manera pareja en otros organismos concursales para acceder a cargos de magistrados, donde se provee de todos los elementos necesarios para la evaluación desde el órgano actuante (vide Resolución 730/09 -Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación-; Res. PGN 101/07 Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación; Resolución 614/09 del Consejo de la Magistratura de Nación); si bien no estoy desde estas líneas reclamando un cambio de política en el diseño de los concursos convocados por el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, si estoy señalando que, ante tan mezquino diseño como el que este último órgano posee, no

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



puede cargarse en la cuenta del concursante todos los valladares.// E insisto en esto último pues no hay interpretación posible de dicha norma, que no sea la de descartar exámenes que han sido diseñados deliberadamente de manera ilegible con la finalidad ulterior de exigir una resolución in dubio pro discipulis, mas no puede terminar reconduciéndose la tesis de la regla en cuestión hasta alcances tan flexibles y lábiles como sea dejar en manos del corrector cuáles exámenes o cuántos exámenes está dispuesto a corregir y cuáles o cuántos no en virtud de su predisposición anímica. Deviene una pulsión irresistible de señalar un aspecto patente para quienes se dedican a la docencia y/o corrección de evaluaciones: el que afronta la corrección de un examen, se halla informado sobre el contenido de los tópicos a analizar, de donde siempre le es más sencilla la lectura de los folios de examen en tanto se trata de temas que conoce. El por qué en el sub examen el corrector decidió no llevar adelante su tarea es claro, no se trata de la dificultad de lectura, sino del escaso interés en cumplir la labor de cara a un examen muy extenso, exactamente el doble que la media.// b) En segundo lugar, en la Resolución 1536, el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires se suma un nuevo argumento en contra de este reclamante: "...admitir lo peticionado implicaría soslayar el sistema de corrección anónima de los exámenes y la alteración en beneficio de uno solo de los examinados de las pautas notificadas oportunamente a todos los participantes...". Con ello se atude al supuesto hecho de que ha caído el anonimato del examen de quien esto suscribe, y con fulcro en ello, la corrección del examen alteraría en mi beneficio las pautas de corrección. Algunas cuestiones a este respecto.// En primer lugar reitero lo que señalaría oportunamente en mi pedido de revisión ante el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires contra la Resolución 1530, pues había anticipado que este sería un argumento que utilizaría dicho órgano para sortear efectuar una corrección neutral dado este marco, pues ya fue individualizado el examen, señalaré que no se podía que exigirle al corrector que cumpliera con su tarea de evaluar el examen, pues según surgió de la Resolución 1530: donde los correctores, se supone, ignoraban la identidad de los señores académicos por ser ilegible..."; negárseme el derecho de ser evaluado, pues por mi parte he cumplido con la carga -por cierto como indiqué bastante onerosa, aunque esto siempre se obvia en las consideraciones- de rendir el examen, de donde siempre resta el camino simple de hallar otro corrector que evalúe.// Finalmente, el Consejo es contradictorio con sus propias resoluciones, me explico. El art. 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, en su 2º párr. señala que: "Se notificará a los evaluados la decisión del Consejo acerca de si conservan o no la calidad de postulantes en cada concurso en el que participan. Los concursantes tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de dicha notificación para formular por escrito y en la sede del Consejo de la Magistratura, cualquier consideración que estimen pertinente relacionada con el resultado de su prueba. El pedido de revisión solo podrá fundarse en la existencia de errores materiales de la corrección.". La pregunta que surge es, porqué si en este caso, donde ya se ha levantado el anonimato del concursante, y se conoce; consecuentemente, su identidad, se permite una revisión, no sucede de manera pareja en mi caso. ¿Cuál es la diferencia? La respuesta parece una vez más restar en el ámbito de discrecionalidad del Consejo, por cierto lindante con un espacio de arbitrariedad amplio.// Todo lo cual V.S deberá tener especialmente en cuenta al dictar sentencia en el presente caso.// IV. MEDIDAS CAUTELARES

(7) Los arts. 19 y 20 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires establecen el anonimato de las evaluaciones, hasta tanto fueran corregidos los exámenes.

IV.A. Medida cautelar de no innovar// Como queda dicho, como consecuencia de la no evaluación de mi examen para cubrir el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Bahía Blanca, me hallo excluido de conformar el listado de aprobados a ser evaluados por el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires para el desempeño del cargo en cuestión (art. 23 del Reglamento General del Consejo) y, consecuentemente, de conformar la terna pertinente (art. 24 del Reglamento precitado).// Por tal motivo, conforme lo prescripto por el artículo 230 de Código de rito, solicito que, como cuestión previa y sin más trámite, se decrete medida cautelar de no innovar, ordenándose al Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires que hasta tanto no se resuelva sobre el fondo de la presente demanda, se abstenga de avanzar más allá del trámite que dispone el art. 23 del Reglamento del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires.// Se cumplen los requisitos exigidos por el Código de forma para la adopción de la medida propuesta, a saber:// IV.A.1 Verosimilitud del derecho invocado (fumus bonis iuris).// De los extremos y probanzas que se acompañan y solicitan en esta demanda, queda acreditada la vulneración del derecho que me asiste. Así, si bien he cumplido con la carga de rendir el examen para cubrir el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Bahía Blanca, se me ha privado del derecho a ser evaluado de manera arbitraria a partir de una decisión con motivos sólo aparentes, plagada de rigorismos formales mas sin cemento argumental.// Por otra parte, ya se han señalado los argumentos circulares que utilizará el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires para diseñar su Resolución 1536.// IV.A.2. Peligro en la demora.// Claramente se configura este recaudo conforme lo expresado en los acápite precedentes en relación a las consecuencias que, necesariamente, provocará la conformación de terna en el concurso que nos convoca, tornando abstracta la petición que hoy se trae.// IV.A.3. Contracafta.// En el supuesto que nos ocupa no es necesaria contracafta. Trátase de uno de los casos de excepción que autoriza la normativa ritualista. Sin perjuicio de ello y a todo evento se ofrece caución juratoria (conf. art. 199 del CPCBA).// IV.A.4. Procedencia de la medida solicitada.// La doctrina y jurisprudencia imperante en la materia han señalado la procedencia de ordenar la prohibición de innovar, evitándose de esta manera que se altere la situación de hecho o derecho existente al momento de entablar la acción.// Al respecto los tribunales han resuelto que: "La medida

de "no innovar" es un arbitrio tendiente a preservar la razón de ser de la función jurisdiccional, y su objeto es la conservación durante el juicio, del "status quo erat ante". (Cam. Civ. y Com. Primera, Sala 1º de Mar del Plata, RSI-1002-92, I 6-10-1992, autos: "SÁNCHIS, Héctor y otro c/ ORELLANA. Nélida E. s/ Acción de simulación") // "La medida cautelar de prohibición de innovar es una orden de abstención de realizar actos que signifiquen un cambio o alteración de la cosa litigiosa, que el juez impone a los litigantes en el proceso..." (Cam. Civ. y Com. Primera, Sala 1º de La Plata, RSI-679-94, I 4-8-1994, autos: "SEGURA, Carmen c/ CAPPARELLI, Norma s/ Cobro ejecutivo") // "La prohibición de innovar que se dispone como medida cautelar en un proceso, crea la imposibilidad de cambiar el estado de la cosa objeto de la litis, para que no sea trabada la acción de la justicia y pueda ser entregada al que deba recibirla tiende así a resguardar la inalterabilidad de la situación de hecho o derecho planteada y por supuesto a impedir que la sentencia torne de ilusorio cumplimiento..." (Cam. Civ. y Com. Segunda, Sala 1º de La Plata, RSI-887-94, I 15-12-1994, autos: "VALLADARES, Carlos Julio c/ MONASTERIO, Marcelo s/ Cobro ejecutivo") // Asimismo, la posibilidad de ordenar la medida solicitada en este tipo de procesos ha sido admitida por el más Alto Tribunal de Justicia, que al respecto ha dicho: "La prohibición de innovar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 230 del C.P.C. y C. puede decretarse en toda clase de juicios..." (SCBA, I 2132, I 21-4-1998, autos: "CARREFOUR Al comentar el artículo 230 del Código Procesal, Morello sostiene que: "La prohibición de innovar tiene por objeto evitar que se cambie la situación de hecho o derecho existente al momento en que se decretó. En otras palabras, conserva el status quo y obsta a que se modifique o altere, pendiente el juicio, el estado de la cosa o derecho litigioso, suprimiendo así los perjuicios que se puedan derivar de ello. Con este dispositivo se recoge el principio consagrado por el derecho romano y admitido luego por el canónico..., que precisamente importaba la indisponibilidad de la cosa litigiosa, o sea que el demandado no podía enajenarla, destruirla o deteriorarla, una vez comenzada la litis."(8) // Teniendo en cuenta las particularidades del caso y con fundamento en los antecedentes judiciales existentes en la materia, solicito que, como cuestión previa y sin más trámite, se decrete medida cautelar de no innovar, ordenándosele al Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires que hasta tanto no se resuelva sobre el fondo de la presente demanda se abstenga de avanzar más allá del trámite que dispone el art. 23 del Reglamento del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires (Le. no se conforme terna para remitir al Poder Ejecutivo Provincial).// IV.B. Medida cautelar innovativa.// Asimismo, como cautelar innovativa, y en indudable conexión intertextual con la medida cautelar de no innovar prealudida, solicito se ordene la corrección del examen cuya letra clave es DOP35, examen para cubrir el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fueno Criminal y Correccional (art. 232 bis CPCCBA en función del conf. art 77 Ley 12.008), ello con el fin de modificar las circunstancias fácticas y jurídicas referida supra.// Destaco que la medida innovativa no tiende a conservar el estado de hecho existente, sino a operar, en vía provisoria o anticipada, la conformación de una nueva instalación del mundo exterior, y consiste precisamente en una decisión anticipada y provisoria del mérito. En éstas el peligro en la demora radica en que el transcurso del tiempo que insume la sustanciación del proceso, provocaría que el estado de insatisfacción del derecho de fondo así prolongado amenace al derecho mismo (conf. "Acosta Nilda Esther c/ ENTEL s/ Art. (321 CPCCN)", exp N°10.539/91, fallo del 31.12.91, y sus citas). En el caso, se trata de proteger la viabilidad del derecho a la accesibilidad al cargo para el cual he pujado. Puntualizo, asimismo, que de no hacerse lugar a lo requerido me encontraría en clara desventaja respecto de mis concursantes, circunstancia que resulta violatoria de los derechos y garantías que tutela nuestra Carta Magna (art. 16).// El acceso a los cargos públicos constituye un bien fundamental en sí mismo que, a su vez, resulta imprescindible para el ejercicio de la autonomía personal (art. 19 de la

(8) Morello, et. al.; Código Procesal en Civil y Comercial. Anotado, comentado, T. III, Ed. Editora Platense, 1971, pág. 265.

Constitución Nacional). Este derecho, es un derecho explícito reconocido por nuestra Constitución Nacional, también está reconocido en los tratados internacionales con rango constitucional (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), art. 23.c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 23.1.c de la Convención Americana de Derechos Humanos.// Destaco que el fumas bonis iuris, el periculum in mora y la contracautela, ya fueron fundamentados al señalar los extremos de la pretensión de la medida cautelar de no innovar referida en el apartado IV.A de este libelo, tópicos a los que remito en holocausto de la brevedad, y a la luz de las exigencias rituales impuestas por el art. 232 bis del CPCCBA.// Entiendo que la corrección de alusión puede ser viable, y ordenarse que se cumpla sin más, conforme los siguientes extremos: a) Como ya adelantara en el apartado 111.4b de este libelo, rechazar este pedido por la vía rápida -como efectuó el Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires de señalar que no se puede efectuar una corrección neutral dado este marco, pues ya ha sido individualizado el examen, es erróneo, pues sólo hace falta exigirle al corrector que cumpla con su tarea de evaluar el examen, pues según surge de la Resolución 1530: "...el examen identificado con la 'letra clave' DOP35 no fue corregido por los señores académicos por ser ilegible...", de donde los correctores, se supone, ignoran la identidad del infrascripto, han sido los empleados del Consejo quienes han procedido al levantamiento del anonimato y han sido los miembros del Consejo quienes han notificado a este accionante de lo resuelto, los correctores, se supone, desconocen la identificación que nos ocupa, b) subsidiariamente siempre es dable para el Consejo de la Magistratura de la pcia. de Buenos Aires, conseguir nuevos correctores, c) subsidiariamente señalo que mi predisposición es absoluta, de donde, no poseo problema alguno en constituirme en la sede del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires y transcribir mecanográficamente todo el examen con un actuario o testigo junto a mí quede fe que no altero siquiera una tilde de mi escrito manuscrito identificado con "letra clave" DOP35.// V. PRUEBA.// Para acreditar lo expuesto ofrezco las siguientes pruebas:// V. I. Documental. Se acompaña la siguiente prueba documental.// (a) Original de CD 28.038.708 2 AR, de fecha 3 de agosto 2010, donde se me notifica la Resolución 1530 del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires (fs. 1).// (b) Duplicado con sello de recepción de fecha 9 de agosto de 2010, de la presentación efectuada por el suscribiente ante



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. JOSÉ LUIS MARCOZZI
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires solicitando la revisión integral de la Resolución 1530 de dicho organismo (fs. 3).// (c) Original de CD338119507 AR, de fecha 24 de agosto 2010, donde se me notifica la Resolución 1530 del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires (fs. 1).// (d) Copias simples de los exámenes que rindió por ante el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires: a) letra clave JJJG26, examen para cubrir el cargo de Juez de Juzgado de Garantías del Joven -rendido 14 de junio de 2007-, puntuación 168 (fs. 25); b) letra clave AFG97, examen para cubrir el cargo de Agente Fiscal para actuar ante el fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil -rendido 5 de junio de 2007-, puntuación 181 (fs. 25); c) letra clave JTC25, examen para cubrir el cargo de Juez de Tribunal en lo Criminal -rendido 4 de diciembre de 2008-, puntuación 168 (fs. 30).// V.2. Informativa// Se libren los siguientes oficios// (a) Al Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires para que remita los originales de los exámenes identificados con las siguientes letras clave: a) letra clave JJJG26 examen para cubrir el cargo de Juez de Juzgado de Garantías del Joven -rendido 14 de junio de 2007-, b) letra clave AFG97, examen para cubrir el cargo de Agente Fiscal para actuar ante el fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil; c) letra clave JTC25, examen para cubrir el cargo de Agente Fiscal para actuar ante el fuero de la letra clave DOP35, examen para cubrir el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional// Al organismo nros. 1530 y 1536// Subsidiariamente, y para el caso que la parte demandada desconozca la autenticidad de las cartas documento que agrego en los puntos V. I.a y V.I.c, solicito se libre oficio al Correo Argentino S.A. a fin de que se expida respecto de la autenticidad de dichas misivas. Asimismo informe la fecha de recepción de las cartas documento mencionadas// V.3. Pericial caligráfica// En caso de considerárselo necesario, solicito se designe perito calígrafo único de Garantías del Joven -rendido 14 de junio de 2007-, b) letra clave AFG97, examen para cubrir el cargo de Juez de Juzgado para actuar ante el fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil; c) letra clave JTC25, examen para cubrir el cargo de Agente Fiscal Tribunal en lo Criminal; señale: 1º: si, teniendo en cuenta los anteriores, se observan diferencias respecto de la caligrafía utilizada en ellos, y la utilizada en el examen cuya letra clave es DOP35, examen para cubrir el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional; 2º: y en este último caso informe si la letra utilizada en el examen cuya letra clave es DOP35 se trata de una grafía ilegible que impide su desenvolvimiento lectoral// VI. EXIMICIÓN DE COPIAS PARA TRASLADO// Considerando que la totalidad de la documentación probatoria que se acompaña o se solicita han sido traslado de la documentación adjunta y ofrecida como prueba (conf. art. 121 del CPCC).// VII. RESERVA DEL CASO concordantes de la Carta Magna se deja hecha la reserva del caso federal en los términos del artículo 14 de la Ley 48.// VIII. PETITORIO// Por todo lo expuesto a V.S. solicito:// 1. Tenga por presentada, en legal tiempo y forma, la presente demanda contenciosa administrativa, y por constituido el domicilio procesal// 2. Tenga por efectuada la opción para que las siguientes actuaciones tramiten conforme lo previsto por los arts. 67 y ss. del CCA (i.e. proceso sumarísimo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires se abstenga de avanzar más allá del trámite que dispone el art. 23 del Reglamento del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires (i.e. formación de ternas para el cargo que nos ocupa).// 4. Haga lugar a la medida cautelar innovativa peticionada ordenándose al Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, proceda a efectuar la corrección del examen cuya letra clave es DOP35, examen para cubrir el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Bahía Blanca// 5. Ordene agregar la documentación que se acompaña, se exima a esta parte de acompañar copias para traslado y se tenga por ofrecida la prueba detallada en el acápite V del presente libelo// 6. Oportunamente declare la nulidad de las Resoluciones nro. 1530 y 1536 del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, en virtud de adolecer de vicios en sus fundamentos que las tornan actos nulos de nulidad absoluta// 7. Una vez decretada la nulidad de dichas Resoluciones se ordene que se efectúe la corrección del examen cuya letra clave es DOP35, examen para cubrir el cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Bahía Blanca. Posteriormente, de corresponder (i.e. en caso de aprobación) se me incorpore en el listado de postulantes aprobados en el examen de fecha 1 de junio de 2010 para aspirar al cargo de Defensor Oficial en lo criminal y Correccional del Departamento Judicial Bahía Blanca. Todo con costas a la demandada// 8. Tenga por efectuada la reserva del caso federal// 9. Pido que, en mi nombre, autorice a tomar vista de las actuaciones, retirar, el expediente en préstamo, efectuar desgloses, cédulas, oficios, o mandamientos con las facultades de estilo a mi letrado patrocinante, y/o el Dr. Andrés Albina y/o la persona que cualquiera de los autorizados designe// Proveer de conformidad, que SERÁ JUSTICIA".

6. 22/09/10 Dra. Delia Beatriz Iñigo, envió nota -por medio de fax- en la que expresa: "Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a mi designación como jurado, en el Concurso para cubrir un cargo de Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fueno de Familia, cuya fecha de examen se fijó para el 28 de octubre de 2010// Lamento tener que declinar tan honrosa nominación, debido a que por el momento debo reducir actividades a las estrictamente indispensables, en atención a prescripción médica// Esperando que sepa disimular las molestias que la renuncia pueda ocasionarle, lo saludo muy cordialmente...".
7. 22/09/10 Dr. Lucas Liendro Kapustik, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, envió nota -por medio de fax- a fin de solicitar certificado que acrede su inclusión en las ternas para cubrir vacantes de Juez de Juzgado de Garantías y Juez de Juzgado de Ejecución.
8. 22/09/10 Dr. Carlos Enrique Cervellini, Subsecretario de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, envió nota a la que adjunta copia de los Decretos N° 1527 de fecha 26 de agosto de 2010, N°1544 y 1545 de fecha 6 de septiembre de 2010 y

- Nº1573 y 1574 de fecha 15 de septiembre de 2010 dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los que a continuación se detallan:
- **Decreto Nº 1527:** Aceptar a partir del día 1 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por el Dr. Omar Luis Pepe, al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal Nº3 del Departamento Judicial La Plata.
 - **Decreto Nº 1544:** Aceptar a partir del día 1 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por la Dra. Ruth Inés Díaz, al cargo de Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº17 del Departamento Judicial La Plata.
 - **Decreto Nº 1545:** Aceptar a partir del día 2 de febrero de 2011, la renuncia presentada por el Dr. Juan José Flores, al cargo de Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº4 del Departamento Judicial Dolores.
 - **Decreto Nº 1573:** Aceptar a partir del día 1 de noviembre de 2010, la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Zubeldia, al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo Nº3 de Avellaneda.
 - **Decreto Nº 1574:** Artículo 1º. Rectificar el artículo 1º del Decreto Nº 1797 del 23 de marzo de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º, nombrar en el Poder Judicial, en el Tribunal del Trabajo de Mercedes, Juez al Dr. Carlos Roberto Pederneschi. Artículo 2: Aceptar a partir del día 1 de diciembre de 2010, la renuncia presentada por el Dr. Carlos Roberto Pederneschi, al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo de Mercedes.
9. 22/09/10 Se recibió publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del **día lunes 6 de septiembre de 2010**, en cuya página Nº 9057 se publicó la convocatoria a concurso dispuesta por el Consejo, cuya apertura de inscripción se fijó para el día jueves 2 de septiembre de 2010 y el cierre de la misma el martes 28 de septiembre de 2010 a las 16:00 horas.
10. 23/09/10 Dr. Alejandro Rubén Rassio, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, envió nota a fin de informar que el Dr. Enrique Félix Arbizu, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 del Departamento Judicial Mar del Plata, presentará su renuncia con fines jubilatorios por haberse notificado lo dictaminado por la Junta Médica del Instituto de Previsión Social de esta provincia. Asimismo adelantó el magistrado que lo hará sin fecha de cese para que la misma sea aceptada a partir del propio decreto.
11. 23/08/10 Dr. Santiago Ramos, presentó nota a fin de solicitar copia del examen psicológico-psiquiátrico que le fuera realizado el día 31 de agosto de 2010. En la misma fecha de la solicitud se hizo entrega de copia del resultado del examen solicitado.
12. 24/09/10 Dr. Roberto Atilio Falcone, envió nota –por medio de fax- en la que expresa: "Me dirijo a V.E. a los efectos de presentar mi renuncia al cargo de Asesor Académico con el que he sido honrado a partir de mi designación en el año 2004// Fundo esta presentación en la circunstancia de encontrarme designado como Juez subrogante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de La Plata, reteniendo asimismo funciones en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata.// Como V. E. podrá advertir la acumulación de funciones mencionada me impide cumplir con responsabilidad los deberes inherentes a la función para la cual fui designado por ese Honorable Cuerpo.// Por último quiero expresar durante estos seis años en que me he desempeñado como Asesor Académico he recibido la mas amplia y considerada colaboración por parte de todo el personal del Consejo, motivo por el cual le solicito muy especialmente le trasmita mi gratitud en tal sentido.

II.-Notas remitidas y/o entrega de documentación (copias y/o certificados):

1. 20/09/10 Se envió nota al Dr. Leonardo F. Sarra, Agente Fiscal Titular del la UFI Nº2 del Departamento Judicial Quilmes, a fin de solicitarle se sirva informar el estado actual de la causa seguida a Castagna Lavia Avila, Jorge Eduardo, IPP Nº 13-00-200487-03.
2. 20/09/10 Se envió nota a la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dra. María del Carmen Falbo, a fin de transmitir el deseo del Consejo de la Magistratura de oír su opinión respecto de los postulantes en los concursos de: Juez de Juzgado de Garantías [examen del día 27 de mayo de 2010], Juez de Juzgado de Familia [examen del día 3 de junio de 2010], Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 10 de junio de 2010], Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del día 17 de junio de 2010], Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del día 24 de junio de 2010] y Agente Fiscal [examen del día 29 de junio de 2010].
3. 20/09/10 Se enviaron notas a los Sres. Presidentes de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, a fin de que informen sobre los postulantes en los concursos de: Juez de Juzgado de Familia [examen del día 3 de junio de 2010] y Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del día 17 de junio de 2010].
4. 20/09/10 Se enviaron notas a los Sres. Presidentes de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal a fin de que informen sobre los postulantes en los concursos de: Juez de Juzgado de Garantías [examen del día 27 de mayo de 2010]; Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 10 de junio de 2010]; Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del día 24 de junio de 2010] y Agente Fiscal [examen del día 29 de junio de 2010].
5. 20/09/10 Se enviaron notas a los Sres. Presidentes de los Colegios de Abogados Departamentales a fin de que comuniquen a quienes se decida que actúen como representantes consultivos por dichos Colegios, la solicitud de informe respecto de los postulantes en los concursos de: Juez de Juzgado de Garantías [examen del día 27 de mayo de 2010], Juez de Juzgado de Familia [examen del día 3 de junio de 2010], Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 10 de junio de 2010], Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del día 17 de junio de 2010], Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del día 24 de junio de 2010] y Agente Fiscal [examen del día 29 de junio de 2010].
6. 20/09/10 Se enviaron notas a los postulantes a quienes el Consejo ha decidido incluir en las ternas, votadas por el Consejo el día 6 de septiembre de 2010 para cubrir vacantes de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 15 de diciembre de 2009], Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 17 de diciembre de 2010].
7. 20/09/10 Se enviaron notas dirigidas al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Don Daniel Osvaldo Scioli, a fin de poner en su conocimiento las ternas votadas el día 13 de septiembre de 2010, para cubrir cargos de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del día 25 de febrero de 2009].
8. 21/09/10 Dra. Alicia Beatriz Kot, retiró certificado que acredita que ha rendido y aprobado el examen rendido el día 3 de junio de 2010, en el concurso de Juez de Juzgado de Familia.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Libre
Guti
Dr. OSVALDO S. GUTIÉRREZ
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

9. 21/09/10 Se enviaron notas al Sr. Director del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Roberto Daniel Prandini, solicitando tener a bien informar respecto de los antecedentes registrados en ese Organismo en el Registro de Anotaciones Personales respecto de los postulantes en los concursos para cubrir vacantes de: Juez de Tribunal del Trabajo [examen del dia 18 de mayo de 2010] Dra. Silvia Cristina Bozzola, Juez de Juzgado de Familia [examen del dia 3 de junio de 2010] Dres. Fernando Omar Fenoglio y Horacio Raúl Kozij y Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del dia 17 de junio de 2010] Dres. Víctor Gastón Salva y Patricio Miguel Chevallier Boutell.
10. 21/09/10 Se envió carta documento al Dr. Iván Fernando Bianchi, a fin de notificarle el contenido de la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 1550, de fecha 13 de septiembre de 2010, por la que se resolvió mantener el puntaje oportunamente otorgado al módulo de Derecho Privado y al módulo de Derecho Penal del examen rendido por el concursante, con el que desaprueba la prueba escrita rendida el dia 20 de mayo de 2010, en el concurso convocado para cubrir cargos de Juez de Juzgado de Paz Letrado, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.
11. 21/09/10 Se envió carta documento al Dr. Jesús Víctor Vega, a fin de notificarle el contenido de la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 1551, de fecha 13 de septiembre de 2010, por la que se resolvió mantener el puntaje oportunamente otorgado al módulo de Derecho Privado del examen rendido por el concursante, con el que desaprueba la prueba escrita rendida el dia 20 de mayo de 2010, en el concurso convocado para cubrir cargos de Juez de Juzgado de Paz Letrado, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo
12. 21/09/10 Se envió carta documento al Dr. Marcos Hernán Laje, a fin de notificarle el contenido de la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 1552, de fecha 13 de septiembre de 2010, por la que se resolvió mantener el puntaje oportunamente otorgado al módulo de Derecho Penal del examen rendido por el concursante, con el que desaprueba la prueba escrita rendida el dia 20 de mayo de 2010, en el concurso convocado para cubrir cargos de Juez de Juzgado de Paz Letrado, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo
13. 21/09/10 Se envió carta documento al Dr. Oscar Alberto Pérez Llamera, a fin de notificarle el contenido de la Resolución oportunamente otorgado al módulo de Derecho Privado y al módulo de Derecho Penal del examen rendido por el concursante, con el que desaprueba la prueba escrita rendida el dia 20 de mayo de 2010, en el concurso convocado para cubrir cargos de Juez de Juzgado de Paz Letrado, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.
14. 21/09/10 Se envió carta documento a la Dra. Patricia Lucía Girard, a fin de notificarle el contenido de la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 1554, de fecha 13 de septiembre de 2010, por la que se resolvió mantener el puntaje oportunamente otorgado al módulo de Derecho Privado y al módulo de Derecho Penal del examen rendido por la concursante, con el que desaprueba la prueba escrita rendida el dia 20 de mayo de 2010, en el concurso convocado para cubrir cargos de Juez de Juzgado de Paz Letrado, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.
15. 21/09/10 Se envió carta documento al Dr. Francisco José Frizza, a fin de notificarle el contenido de la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 1555, de fecha 13 de septiembre de 2010, por la que se resolvió mantener el puntaje oportunamente otorgado al módulo de Derecho Privado del examen rendido por el concursante, con el que desaprueba la prueba escrita rendida el dia 20 de mayo de 2010, en el concurso convocado para cubrir cargos de Juez de Juzgado de Paz Letrado, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.
16. 21/09/10 Se envió nota a la Dra. Paula Llorens, Secretaria Técnica del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando 18 CDROM con los datos de los postulantes en los concurso de: Juez de Juzgado de Garantías [examen del dia 27 de mayo de 2010], Juez de Juzgado de Familia [examen del dia 3 de junio de 2010], Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del dia 10 de junio de 2010], Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del dia 17 de junio de 2010], Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del dia 24 de junio de 2010] y Agente Fiscal [examen del dia 29 de junio de 2010].
17. 22/09/10 Se envió nota al Dr. Ricardo Blas Casal Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a la que se adjunta copia de la Resolución N° 1556, dictada por este Consejo con fecha 13 de septiembre de 2010, por la que se resolvió declarar desierto el concurso, cuyos exámenes se llevaron a cabo el dia 20 de mayo de 2010, tramitado para cubrir el cargo de Juez de Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tornquist, Departamento Judicial Bahía Blanca.
18. 22/09/10 Se envió memorándum a la Secretaría de Prensa y Comunicación Social de la Provincia de Buenos Aires solicitando la publicación por un día en el Boletín Oficial de la terna votada por el Consejo el dia 13 de septiembre de 2010 y que fuera comunicada al Poder Ejecutivo el dia 20 de septiembre de 2010 para cubrir vacantes de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del dia 25 de febrero de 2010].
19. 22/09/10 Se envió memorándum a la Secretaría de Prensa y Comunicación Social de la Provincia de Buenos Aires solicitando la publicación por un día en el Boletín Oficial del aviso por el que se hace saber que en relación al cargo (condicional) de Agente Fiscal del Departamento Judicial Dolores [examen del dia 9 de septiembre de 2010], que se incluyera en la convocatoria a concursos publicada en las ediciones del Boletín Oficial correspondientes a los días 22 y 23 de junio de 2010, el mismo –conforme indicara la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires– habrá de desempeñarse en la sede Mar del Tuyú del Departamento Judicial Dolores (conf. Artículo 5 de la ley 13.274).
20. 22/09/10 Se envió nota al Dr. Carlos Tribiño, Subsecretario de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, a fin de poner en su conocimiento que se ha recibido a las 16.15 horas del dia 21 de septiembre de 2010, el oficio librado en los autos caratulados "Pazos Crocito José Ignacio Guillermo C/ Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretención Anulatoria –Previsión" (Ex. N° 21902) en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°2 del Departamento Judicial La Plata, adjuntando copia del mismo.
21. 23/09/10 Se envió nota al Dra. Delia Beatriz Iñigo, a fin de poner en su conocimiento que el Consejo, atento a las razones que oportunamente comunicara, ha decidido dispensarlo de participar como Consejero Académico en el concurso de Juez de Tribunal Colegiado de Instancia Única de Fuerro de Familia [examen del dia 28 de octubre de 2010].

22. 23/09/10 Se envió nota a la Dra. Graciela Medina, a fin de poner en su conocimiento que atento a que la Dra. Delia Beatriz Iñigo se excusara de intervenir como Académico en el concurso que fuera convocado para la cobertura de cargos de Juez de Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fuero de Familia [examen del dia 28 de octubre de 2010], ha designado en su reemplazo la Asesora Académica, Dra. María Silvia Villaverde.
23. 23/09/10 Se envió nota a la Dra. María Silvia Villaverde, a fin de poner en su conocimiento que el Consejo de la Magistratura ha llamado a concurso para la cobertura de cargos de Juez de Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fuero de Familia, para el cual se requerirá de su asistencia académica vinculada a su especialidad para la preparación de los temas de examen (que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura, permitan a los concursantes evidenciar sus aptitudes para el cargo) así como para las tareas conexas: asistencia al acto de toma de los exámenes siendo imprescindible contar con su presencia durante todo el desarrollo del mismo-, corrección de las pruebas, etc. Haciéndosele saber asimismo que para dicho concurso intervendrá conjuntamente con la Asesora Académica Dra. Graciela Medina, y que se ha fijado como fecha de examen el dia jueves 28 de octubre 2010.
24. 24/09/10 Se enviaron notas a los postulantes a quienes el Consejo ha decidido incluir en las ternas, votadas por el Consejo el dia 13 de septiembre de 2010 para cubrir vacantes de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del dia 25 de febrero de 2010].

III.- Tomaron vistas de sus exámenes y fueron informados del resultado de los mismos:

1. 20/09/10 Dra. Natalia Noemí Lozano, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 4 de marzo de 2010, en el concurso de **Agente Fiscal**.
2. 20/09/10 Dr. Sergio Alesandrello, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 1 de junio de 2010, en el concurso de **Defensor Oficial (para actuar en el Fuero Criminal y Correccional)**.
3. 21/09/10 Dra. Mirian Lidia Brusca, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 3 de junio de 2010, en el concurso de **Juez de Juzgado de Familia**.
4. 21/09/10 Dra. Verónica Ponce, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 1 de junio de 2010, en el concurso de **Defensor Oficial (para actuar en el Fuero Criminal y Correccional)**.
5. 21/09/10 Dr. Sergio Gustavo Macchi, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 3 de junio de 2010, en el concurso de **Juez de Juzgado de Familia**.
6. 21/09/10 Dr. Sergio Gustavo Macchi, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 18 de mayo de 2010, en el concurso de **Juez de Tribunal Trabajo**.
7. 21/09/10 Dr. Daniel Sánchez Sierra, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 18 de mayo de 2010, en el concurso de **Juez de Tribunal Trabajo**.
8. 21/09/10 Dr. Martín Gabriel Otero, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 19 de mayo de 2009, en el concurso de **Agente Fiscal**.
9. 23/09/10 Carina Gil, en nombre y representación del Dr. Pablo Barbieri y de conformidad con la autorización que esta le otorgara, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 8 de junio de 2010, en el concurso de **Fiscal General Departamental**.
10. 23/09/10 Carina Gil, en nombre y representación del Dr. Pablo Barbieri y de conformidad con la autorización que esta le otorgara, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 10 de junio de 2010, en el concurso de **Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal**.
11. 23/09/10 Dra. Mariel Calviño, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 27 de mayo de 2010, en el concurso de **Juez de Juzgado de Garantías**.
12. 23/09/10 Dra. Mariel Calviño, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 8 de julio de 2008, en el concurso de **Agente Fiscal**.
13. 23/09/10 Dra. Mariel Calviño, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 10 de julio de 2008, en el concurso de **Defensor Oficial**.
14. 24/09/10 Dr. Diego Maceratesi, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 27 de mayo de 2010, en el concurso de **Juez de Juzgado de Garantías**.
15. 24/09/10 Dra. Blanca Rivolta, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 4 de agosto de 2004, en el concurso de **Juez de Juzgado de Paz Letrado**.
16. 24/09/10 Dra. Blanca Rivolta, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 20 de octubre de 2005, en el concurso de **Juez de Tribunal del Trabajo**.
17. 24/09/10 Victor Schnidrig, en nombre y representación de la Dra. Viviana Arabia y de conformidad con la autorización que esta le otorgara, tomó vista del examen -retirando copia del mismo y de la correspondiente grilla de corrección- rendido el dia 29 de septiembre de 2009, en el concurso de **Juez de Juzgado de Familia**.

IV.- Desistieron de su postulación:

1. 20/09/10 Dra. Mónica María Carreira, presentó nota a fin de informar que desiste del concurso de Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del dia 8 de octubre de 2009] y a todos los que se haya inscripto, debido -según expresa- a motivos estrictamente personales.
2. 22/09/10 Dr. Pablo Hernán Santamarina, envio nota -por medio de fax- a fin de notificar que desiste de su postulación al cargo de Fiscal General Departamental del Departamento Judicial La Matanza [examen del dia 8 de junio de 2010] por razones personales y laborales.
3. 23/09/10 Dr. Pablo Gastón Barbieri, envió nota a fin de poner en conocimiento que habiendo aprobado el examen de oposición rendido el dia 10 de junio de 2010, para cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

lito
Cay
Dra. Gisela M. Marozzi
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Departamento Judicial Zarate-Campana, es su intención desistir de la postulación para dicho Departamento Judicial, por razones de carácter personal.

4. 23/09/10 Dra. Carina Verónica Gil, envió nota a fin de manifestar su decisión de desistir del concurso de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zarate-Campana [examen del día 10 de junio de 2010].
 5. 23/09/10 Dra. Carina Verónica Gil, envió nota a fin de manifestar su decisión de desistir del concurso de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca [examen del día 31 de agosto de 2010].
- V. Solicitud revisión de las correcciones de sus exámenes:**
1. 21/09/10 Dr. Lucas Mauricio Rodríguez Domski presentó nota a fin de informar que desiste del concurso para cubrir la vacante de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Isidro [examen del día 29 de junio de 2010].
 2. 22/09/10 Dra. Adriana Angélica Hernández, presentó nota a fin de informar que desiste del concurso para cubrir la vacante de Juez de Juzgado de Garantías [examen del día 27 de mayo de 2010].
 3. 21/09/10 Dra. Ruth Maritza Elizabeth, Cifuentes Cabrera, presentó nota a fin de informar que desiste del concurso para cubrir la vacante de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Isidro [examen del día 29 de junio de 2010].

VI. Para conocimiento del Consejo de la Magistratura:

1. En virtud de la autorización oportunamente conferida, y ante la renuncia de la Dra. Delia Beatriz Iñigo a participar como Académica en el concurso de Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fuero de Familia, cuya fecha de examen se fijó para el 28 de octubre de 2010, se convocó a participar como Académica a la Dra. María Silvia Villaverde.

ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE AL 27 - 09 - 2010

Fecha Examen	Concurso: estado	Postulantes
15/10/09	Defensor General Departamental de los Departamentos Judiciales: DOLORES (1 cargo); MERCEDES (1 cargo); TRENQUE LAUQUEN (1 cargo); y ZÁRATE-CAMPANA (1 cargo). Los cargos fueron creados por Ley N° 13.672 (pedido de cobertura del 06-11-07). Desiertos el 17/11/08. EXÁMENES IDENTIFICADOS, ENTREVISTAS, CONSULTIVOS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. REVISIONES RESUELTA	18
26/11/09	Fiscal General Departamental del Departamento Judicial DOLORES (un cargo por designación del Dr. Luis Felipe Defelitto en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal —pedido de cobertura del 22 de julio de 2009—) EXÁMENES IDENTIFICADOS. CONSULTIVOS, ENTREVISTAS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. SIN PEDIDO DE REVISIÓN	14
04/03/10	Agente Fiscal de los Departamentos Judiciales JUNÍN (un cargo por renuncia del Dr. Alberto Félix Arostegui —pedido de cobertura del 02/11/09) y QUILMES (dos cargos, uno por designación de la Dra. Julia Andrea Rutigliano —Juez Correccional Quilmes— pedido de cobertura del 02/11/09 y uno por renuncia Dr. Javier Mendoza —pedido de cobertura del 25/11/09—). EXÁMENES IDENTIFICADOS. PARA ENTREVISTAS (1). CONSULTIVOS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. PEDIDO DE REVISIÓN RESUELTO. ➤ HOY SE TOMA 1 ENTREVISTA	51
13/04/10	Juez de Tribunal de Casación Penal: (tres cargos creados por la ley 14.065) pedido de cobertura del 07/12/09. EXÁMENES IDENTIFICADOS. PARA ENTREVISTAS (9). PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS TERMINADOS. PEDIDOS DE REVISIÓN RESUELTO.	16
15/04/10	Fiscal Adjunto de Casación Penal: (tres cargos creados por la ley 14.065) pedido de cobertura del 07/12/09. EXÁMENES IDENTIFICADOS. PARA ENTREVISTAS (22). PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS TERMINADOS. PEDIDO DE REVISIÓN RESUELTO.	35
20/04/10	Defensor Adjunto de Casación Penal: (tres cargos creados por la ley 14.065) pedido de cobertura del 07/12/09. Sala Examinadora: Dres. Armando Daniel Abruzza, Guillermo Sergio Aiello, Carlos Enrique Cervellini y Omar Roberto Ozafraín. Académicos: Dres. Gualberto Arturo Baistrocchi y José Angel Marinaro. EXÁMENES IDENTIFICADOS. PARA ENTREVISTAS (11). PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS TERMINADOS. PEDIDOS DE REVISIÓN E.T.	13
22/04/10	Magistrados del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de: Región 3: ZÁRATE CAMPANA, SAN NICOLÁS y PERGAMINO; (1 cargo) por tornarse abstracta la terna [pedido de cobertura del 25/11/09]; Región 4: JUNÍN, TRENQUE LAUQUEN y MERCEDES; (1 cargo) por tornarse abstracta la terna [pedido de cobertura del 25/11/09]. EXÁMENES IDENTIFICADOS. ENTREVISTAS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS TERMINADOS. PEDIDO DE REVISIÓN RESUELTO	5
29/04/10	Magistrados del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Contencioso Administrativo: Región 2: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA y SAN ISIDRO; (1 cargo); Región 3: ZÁRATE CAMPANA, SAN NICOLÁS y PERGAMINO; (1 cargo); Región 4: JUNÍN, TRENQUE LAUQUEN y MERCEDES; (1 cargo); Región 5: AZUL, MAR DEL PLATA y DOLORES; (1 cargo); Región 6: BAHÍA BLANCA y NECOCHEA; (1 cargo) [primer pedido de cobertura del 26/11/08 Declaración de deserto el 05-10-09] [Pedido de cobertura del 12/02/10]. EXÁMENES IDENTIFICADOS. PARA ENTREVISTAS (9). PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS E.T. NO SE PRESENTARON PEDIDOS DE REVISIÓN.	10

18/05/10	<u>Juez de Tribunal del Trabajo de: JUNÍN</u> (un cargo por renuncia del Dr. Horacio Norberto Tuso -pedido de cobertura del 02/12/09-). EXÁMENES IDENTIFICADOS. ENTREVISTAS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS TERMINADOS. PEDIDOS DE REVISIÓN RESUELTOS. SE FIJÓ FECHA DE TERNA PARA HOY LUNES 27/09/10	25
20/05/10	<u>Juez de Juzgado de Paz Letrado de los Partidos de MAR CHIQUITA, Departamento Judicial MAR DEL PLATA</u> (un cargo por fallecimiento de la Dra. Noemí Luján Amundarain -pedido de cobertura del 12/02/10-). EXÁMENES IDENTIFICADOS. ENTREVISTAS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS TERMINADOS. PEDIDOS DE REVISIÓN RESUELTOS SE FIJÓ FECHA DE PROPUESTA PARA HOY LUNES 20/09/10	1
27/05/10	<u>Juez de Juzgado de Garantías del Departamento Judicial LOMAS DE ZAMORA</u> (dos cargos, un cargo por fallecimiento del Dr. Daniel Alejandro Viggiano -pedido de cobertura del 12/02/10 y un cargo por ascenso del Dr. Tomás Alberto Bravo a la Cámara Penal de Lomas de Zamora -pedido de cobertura del 10/03/09). <u>Sala Examinadora:</u> Dres.: Juan Pablo Alvarez Echagüe, Raúl Joaquín Pérez, Margarita del Carmen Tropiano y Horacio Alberto Vero. <u>Académicos:</u> Dres.: Jorge Ernesto Rodríguez y Hugo Mario Sierra. EXÁMENES IDENTIFICADOS, CONSULTIVOS Y PSICOLÓGICOS E/T (IP y IS) Y ENTREVISTAS (32, 1 sin psicológico). SE PRESENTARON PEDIDOS DE REVISIÓN EXAMEN	42
01/06/10	Defensor Oficial (para actuar ante el Fueno Criminal y Correccional) de los Departamentos Judiciales <u>BAHIA BLANCA</u> (un cargo por ascenso Dra. Graciela Cortázar a la Defensoría General -pedido de cobertura del 26/03/10) <u>MORÓN:</u> (un cargo por fallecimiento del Dr. Eduardo Héctor Bermejo -pedido de cobertura del 05/03/10-) y <u>SAN ISIDRO</u> (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Fernando Amallo -pedido de cobertura del 19/04/10-). <u>Sala Examinadora:</u> Dres.: Eduardo Horacio Budíño, Antonio Edgardo Carabio, Fernando Raúl López Villa y Omar Roberto Ozafraín. <u>Académicos:</u> Dres.: Jorge Hugo Celesia y Benjamín Ramón Sal Llangués. EXÁMENES IDENTIFICADOS. PSICOLÓGICOS E/T (12S). PARA ENTREVISTAS (34, 4 sin psicológico). CONSULTIVOS TERMINADOS. SIN PEDIDO DE REVISIÓN EXAMEN	72
03/06/10	<u>Juez de Juzgado de Familia de los Departamentos Judiciales: LOMAS DE ZAMORA</u> (un cargo por renuncia del Dr. Gabriel César Díaz Dopazo aclarando que está bajo el marco de la ley 13.814 y cumple funciones en el partido de Almirante Brown -pedido de cobertura del 12/02/10-), <u>SAN MARTÍN</u> (un cargo por renuncia del Dr. Raúl Oscar Belgrano -pedido de cobertura del 12/02/10-). <u>Sala Examinadora:</u> Dres.: Carlos Enrique Cervellini, Patricio Sebastián López Mancinelli, Diego Alejandro Molea y Jorge Luis Zunino. <u>Académicos:</u> Dres.: Jorge Marcelo Bekerman y Graciela Medina. EXÁMENES IDENTIFICADOS. CONSULTIVOS Y PSICOLÓGICOS E/T (7P y 15S) PARA ENTREVISTAS (15, 9 con psicológico en trámite). SE PRESENTÓ PEDIDO REVISION EXAMEN HOY SE TOMAN 6 ENTREVISTAS	54
08/06/10	<u>Fiscal General Departamental del Departamento Judicial LA MATANZA</u> (un cargo por renuncia del Dr. Alberto Raúl Cano -pedido de cobertura del 12/02/10-). <u>Sala Examinadora:</u> Dres.: Armando Daniel Abrúza, Guillermo Sergio Aiello, Gustavo Alberto Dutto y Margarita del Carmen Tropiano. <u>Académicos:</u> Dres.: Carlos Arturo Altuve y Carlos Ramón Lami . EXÁMENES IDENTIFICADOS. PSICOLÓGICOS (4S) Y CONSULTIVOS TERMINADOS. PARA ENTREVISTAS (7, 4 con psicológico en trámite). PEDIDO DE REVISIÓN E/T. HOY SE TOMAN 3 ENTREVISTAS	17
10/06/10	<u>Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial ZÁRATE – CAMPANA:</u> (un cargo por renuncia del Dr. Juan Carlos Valero -pedido de cobertura del 12/02/10-). <u>Sala Examinadora:</u> Dres.: Juan Pablo Alvarez Echagüe, Gastón Leonardo Guerracino, Horacio Alberto Vero y Jorge Luis Zunino. <u>Académicos:</u> Dres.: Daniel Alfredo Carral y Patricia Victoria Perelló. EXÁMENES IDENTIFICADOS. CONSULTIVOS E/T. PARA ENTREVISTAS (19 3 sin psicológico). PSICOLÓGICOS (IP Y 8S) E/T	48
15/06/10	<u>Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial AZUL:</u> (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Lázaro Cespedes -pedido de cobertura del 05/03/10-). EXÁMENES IDENTIFICADOS. PARA PSICOLÓGICOS (IP y 4S) Y ENTREVISTAS (2, 1 sin psicológico). CONSULTIVOS TERMINADOS. PEDIDOS DE REVISIÓN RESUELTOS	18
17/06/10	<u>Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales: BAHIA BLANCA</u> (dos cargos por renuncia de la Dra. Beatriz Marta Tica y la Dra. Sara Silvía Pintos -pedido de cobertura del 12/02/10-), <u>MERCEDES:</u> (un cargo por destitución del Dr. Rogelio Lorenzo Massón -pedido de cobertura del 16/02/10-) y <u>SAN ISIDRO</u> (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana Ester Ferro -pedido de cobertura del 12/02/10-). <u>Sala Examinadora:</u> Dres.: Carlos Enrique Cervellini, Federico Carlos Scarabino, Horacio Alberto Vero y Jorge Luis Zunino. <u>Académicos:</u> Dres.: Juan José Guardiola y Juan Carlos Venini. EXÁMENES IDENTIFICADOS. CONSULTIVOS E/T, PARA PSICOLÓGICOS (10P Y 13S) Y ENTREVISTAS (15, 13 sin psicológicos). SE PRESENTÓ PEDIDO DE REVISIÓN EXAMEN	63
24/06/10	<u>Juez de Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial QUILMES</u> (un cargo por renuncia del Dr. Rubén Dario Sánchez -pedido de cobertura del 12/02/10-). <u>Sala Examinadora:</u> Dres.: Gustavo Alberto Dutto, Patricio Sebastián López Mancinelli, Diego Alejandro Molea y Margarita del Carmen Tropiano. <u>Académicos:</u> Dres.: Benjamín Ramón Sal Llangués y Jorge Luis Marín. EXÁMENES IDENTIFICADOS. CONSULTIVOS Y	42



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Guerrero
D. OLAVIDE MARCOZZI
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PSICOLÓGICOS E/ T (8S) Y PARA ENTREVISTAS (7, 2 con psicológico en trámite)	
29/06/10	<p>Agente Fiscal de los Departamentos Judiciales: DOLORES SEDE VILLA GESELL (un cargo creado por Ley 13.862 por abstracta la terna votada el 24/08/09 –pedido de cobertura del 12/02/10-), MAR DEL PLATA (un cargo por renuncia de la Dra. María de los Ángeles Lorenzo –pedido de cobertura del 12/02/10-), SAN ISIDRO (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Hugo Fabián Celaya –pedido de cobertura del 12/02/10- y un cargo por designación del Dr. Gonzalo Aquino Juez Criminal San Isidro –pedido de cobertura del 12/02/10-)</p> <p>Sala Examinadora: Dres.: Armando Daniel Abrusa, Guillermo Sergio Aiello, Eduardo Horacio Budíño y Omar Roberto Ozafraín. Académicos: Dres.: José Ángel Marinaro y Benjamín Ramón Sal Llangués.</p> <p>EXÁMENES IDENTIFICADOS. CONSULTIVOS E/T, PARA PSICOLÓGICOS (IIP Y 1SS) Y ENTREVISTAS (21, 17 sin psicológico). SE PRESENTARON PEDIDOS DE REVISIÓN EXAMEN</p>
19/08/10	<p>Juez de Juzgado de Ejecución del Departamento Judicial AZUL (un cargo por renuncia del Dr. Juan Oscar Bergoglio –pedido de cobertura del 28-05-10) Sala Examinadora: Dres. Gustavo Alberto Dutto, Fernando Raúl López Villa, Diego Alejandro Molea y Omar Roberto Ozafraín. Académicos: Dres.: Fernando Luis María Mancini Hebeica y José Ángel Marinaro.</p> <p>EXÁMENES TOMADOS. 17 PRESENTES. A CORRECCIÓN ACADÉMICOS 19/08/10</p>
24/08/10	<p>Juez de Tribunal del Trabajo de JUNÍN (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Alberto Ortega –pedido de cobertura del 03-06-10); OLAVARRÍA (un cargo condicional por renuncia de la Dra. Norma Beatriz Vidano –pedido de cobertura del 28-05-10) y PERGAMINO (un cargo por fallecimiento del dr. Carlos Alberto Nasco –pedido de cobertura del 09/06/10-).</p> <p>Sala Examinadora: Dres.: Armando Daniel Abrusa, Guillermo Sergio Aiello, Carlos Enrique Cervellini y Margarita del Carmen Tropiano. Académicos: Dres.: Gabriel Binstein y Héctor Scotti</p> <p>EXÁMENES TOMADOS. 12 PRESENTES. A CORRECCIÓN ACADÉMICOS 24/08/10</p>
26/08/10	<p>Juez de Juzgado de Familia del Departamento Judicial LA PLATA (un cargo por renuncia de la Dra. Ana María Chechile –pedido de cobertura del 10/05/10)</p> <p>Sala Examinadora: Dres.: Eduardo Horacio Budíño, Antonio Edgardo Carabio, Federico Carlos Scarabino y Jorge Luis Zunino. Académicos: Dres.: Pedro Di Lella y María Silvia Villaverde.</p> <p>EXÁMENES TOMADOS. 13 PRESENTES. A CORRECCIÓN ACADÉMICOS 26/08/10</p>
31/08/10	<p>Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial BAHÍA BLANCA (un cargo por renuncia del Dr. Hugo Angel Cavallaro –pedido de cobertura del 28-05-10)</p> <p>Sala Examinadora: Dres.: Juan Pablo Alvarez Echagüe, Omar Roberto Ozafraín, Raúl Joaquín Pérez y Horacio Alberto Vero. Académicos: Dres.: Daniel Alfredo Carral y Jorge Ernesto Rodríguez.</p> <p>EXÁMENES TOMADOS. 10 PRESENTES. A CORRECCIÓN ACADÉMICOS 31/08/10</p>
02/09/10	<p>Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales: LA PLATA (un cargo condicional por renuncia del Dr. Angel Fernando Videla Sanchez –pedido de cobertura del 11/06/10-), MAR MERCEDES (un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Adolfo Rodríguez Aranda –pedido de cobertura del 11/06/10-), (un cargo por renuncia de la Dra. María Cristina Niell pedido de cobertura del 28-05-10); MORÓN NICOLAS (un cargo por designación del Dr. José Javier Tivano en la Cámara Civil de San Nicolás –pedido de cobertura del 03-06-10) y SAN MARTÍN (un cargo por renuncia de la Dra. Gloria María Elena Martínez pedido de cobertura del 28-05-10). Sala Examinadora: Dres.: Gustavo Alberto Dutto, Gastón Leonardo Guaracino, Diego Alejandro Molea y Jorge Luis Zunino. Académicos Dres: Carlos Enrique Ribera y Juan Carlos Venini.</p> <p>EXÁMENES TOMADOS. 22 PRESENTES. A CORRECCIÓN ACADÉMICOS 02/09/10</p>
07/09/10	<p>Juez de Tribunal en lo Criminal de los Departamentos Judiciales: LA MATANZA (un cargo condicional por renuncia del Dr. Joaquín Alfredo Barrenechea –pedido de cobertura 28-05-10); MAR DEL PLATA (dos cargos: un cargo por fallecimiento del Dr. José Antonio Martinelli –pedido de cobertura del 03/05/10 y un cargo por la renuncia del Dr. Hugo Trogu –pedido de cobertura del 28-05-10)</p> <p>Sala Examinadora: Dres.: Guillermo Sergio Aiello, Carlos Enrique Cervellini, Fernando Raúl López Villa y Margarita del Carmen Tropiano. Académicos: Dres.: Gualberto Arturo Baisirotchi y Alberto Jorge Silvestri.</p> <p>EXAMENES TOMADOS. 32 PRESENTES (1 se retiró anticipadamente). A CORRECCIÓN ACADÉMICOS 07/09/10</p>
09/09/10	<p>Agente Fiscal de los Departamentos Judiciales: DOLORES (un cargo condicional que la Procuradora solicitó se convoque para Mar del Tuyú Partido de la Costa por designación del Dr. Diego Olivera Zapiola en el Juzgado de Garantías de Dolores sede Mar del Tuyú –pedido de cobertura del 03-06-10), JUNÍN CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CHACABUCO (un cargo creado por Ley 14.039) –pedido de cobertura del 03/05/10, MAR DEL PLATA (dos cargos por designación del Dr. Juan Facundo Gomez Urso en el Tribunal Criminal de Mar del Plata y por renuncia de la Dra. Susana Kluka –pedido de cobertura del 03-06-10) y QUILMES (un cargo por designación de la Dra. Marcela Alejandra Vissio en el Tribunal Criminal de Quilmes –pedido de cobertura del 03-06-10)</p> <p>Sala Examinadora: Dres.: Eduardo Horacio Budíño, Antonio Edgardo Carabio, Gastón Leonardo Guaracino y Margarita del Carmen Tropiano. Académicos: Dres.: Ricardo Borinsky y Benjamín Ramón Sal Llangués.</p> <p>EXAMENES TOMADOS. 43 PRESENTES. A CORRECCIÓN ACADÉMICOS 09/09/10</p>
14/09/10	<p>Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil) del Departamento Judicial LOMAS DE ZAMORA (un cargo por renuncia de la Dra. María Andrea Mac Garva pedido de cobertura del 03-06-10)</p>

	<p>Sala Examinadora: Dres.: Armando Daniel Abruza, Guillermo Sergio Aiello, Juan Pablo Alvarez Echagüe y Omar Roberto Ozafraín. Académicos: Dres.: Diana Graciela Fiorini y Gerardo Lucio Frega</p> <p>EXÁMENES TOMADOS. 20 PRESENTES. A CORRECCIÓN ACADÉMICOS 14/09/10</p>	
14/10/10	<p>Juez de Juzgado de Paz Letrado del Partido de GENERAL VIAMONTE, Departamento Judicial JUNÍN: (un cargo condicional por renuncia de la Dra. Nora Elsa Signorio –pedido de cobertura del 11/06/10-)</p> <p>Sala Examinadora: Dres.: Eduardo Horacio Budíño, Antonio Edgardo Carabio, Federico Carlos Scarabino y Jorge Luis Zunino. Académicos: Dres.: Luis Armando Rodríguez Saíach y Hugo Mario Sierra.</p> <p>LA INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 02/09/10 Y CIERRA EL 28/09/10.</p>	
19/10/10	<p>Juez de Juzgado de Garantías del Departamento Judicial LA MATANZA: (un cargo condicional por designación del Dr. Carlos Fabián Blanco en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto. Judicial San Isidro –pedido de cobertura del 09/08/10-)</p> <p>Sala Examinadora: Dres. Juan Pablo Alvarez Echagüe, Raúl Joaquín Pérez, Margarita del Carmen Tropiano y Horacio Alberto Vero. Académicos: Dres. Carlos Arturo Altuve y Daniel Alfredo Carral</p> <p>LA INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 02/09/10 Y CIERRA EL 28/09/10.</p>	
21/10/10	<p>Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional) del Departamento Judicial LOMAS DE ZAMORA (un cargo por renuncia del Dr. Daniel María Baca Paunero –pedido de cobertura del 09/08/10-)</p> <p>Sala Examinadora: Dres. Eduardo Horacio Budíño, Gastón Leonor Guaracino, Diego Alejandro Molea y Omar Roberto Ozafraín. Académicos: Dres. Gerardo Lucio Frega y Fernando Luis María Mancini Hebecca.</p> <p>LA INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 02/09/10 Y CIERRA EL 28/09/10.</p>	
26/10/10	<p>Juez de Tribunal del Trabajo de: AVELLANEDA (un cargo condicional por renuncia del Dr. Carlos Alberto Zubeldía –pedido de cobertura del 09/08/10-) y MERCEDES (un cargo condicional por renuncia del Dr. Carlos Roberto Pederneschi –pedido de cobertura del 09/08/10-)</p> <p>Sala Examinadora: Dres. Armando Daniel Abruza, Guillermo Sergio Aiello, Carlos Enrique Cervellini y Omar Roberto Ozafraín. Académicos: Dres. Enrique Catani y Jorge Arturo Graziano.</p> <p>LA INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 02/09/10 Y CIERRA EL 28/09/10.</p>	
28/10/10	<p>Juez de Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia del Departamento Judicial MORÓN (un cargo por renuncia del Dr. Norberto Jorge García –pedido de cobertura del 09/08/10)</p> <p>Sala Examinadora: Dres. Gustavo Alberto Dutto, Antonio Edgardo Carabio, Fernando Raúl López Villa y Jorge Luis Zunino. Académicos: Dres. Delia Beatriz Iñigo y Graciela Medina.</p> <p>LA INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 02/09/10 Y CIERRA EL 28/09/10.</p>	
02/11/10	<p>Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales: DOLORES (un cargo condicional por renuncia del Dr. Juan José Flores –pedido de cobertura del 09/08/10-) y LA PLATA (un cargo condicional por renuncia de la Dra. Ruth Inés Díaz –pedido de cobertura del 09/08/10-)</p> <p>Sala Examinadora: Dres. Juan Pablo Alvarez Echagüe, Patricio Sebastián López Mancinelli, Margarita del Carmen Tropiano y Horacio Alberto Vero. Académicos: Dres. Carlos Ramón Lami y Carlos Enrique Riberá.</p> <p>LA INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 02/09/10 Y CIERRA EL 28/09/10.</p>	
04/11/10	<p>Juez de Tribunal en lo Criminal de los Departamentos Judiciales: DOLORES (un cargo por traslado Dr. Edaurdo Adrián Campos Campos - pedido de cobertura del 23/08/10) LA PLATA (un cargo condicional por renuncia del Dr. Omar Luis Pepe –pedido de cobertura del 09/08/10-) y SAN MARTÍN (un cargo por designación del Dr. Mario Pedro Yutiz en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Depto. Judicial –pedido de cobertura del 09/08/10-)</p> <p>Sala Examinadora: Dres. Gustavo Alberto Dutto, Diego Alejandro Molea, Omar Roberto Ozafraín y Federico Carlos Scarabino. Académicos: Dres. Roberto Atilio Falcone y Patricia Victoria Perelló.</p> <p>LA INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 02/09/10 Y CIERRA EL 28/09/10.</p>	
	<p>Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia) del Departamento Judicial MORÓN (un cargo por fallecimiento de la Dra. Claudia Viviana ALFANO –pedido de cobertura del 23/08/10)</p>	
	<p>Juez de Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial LOMAS DE ZAMORA (un cargo por renuncia del Dr. Pablo Ramiro DIAZ LACAVA –pedido de cobertura del 23-08-10)</p>	
	<p>Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial QUILMES (un cargo condicional por renuncia del Dr. Agustín Pablo ALVAREZ SAGARRA –pedido de cobertura del 23-08-10)</p>	
	<p>Agente Fiscal del Departamento Judicial Mar del Plata: (un cargo condicional por renuncia de la Dra. Ana María Gil –pedido de cobertura del 15/09/10-).</p>	
	<p>Juez del Tribunal del Trabajo de Olavarria: (un cargo condicional por renuncia de la Dra. Ana María Amor – pedido de cobertura del 15/09/10-).</p>	
	<p>Juez de Juzgado de Paz Letrado del Partido de TORNQUIST, Departamento Judicial BAHÍA BLANCA (un cargo por renuncia del Dr. Juan Bautista Esponda –pedido de cobertura del 05/03/10-). Declarado desierto el 13/09/10</p>	

* CONSEJO DE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

601-467
Cej

PARA INFORMACION DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Subsecretaría Administrativa
Lunes 27 de Septiembre de 2010

Comisión de Preadjudicación - Integrantes

- 1) Se requiere que designen los integrantes que reemplazaran a quienes han cesado e integraban la Comisión designada por Resolución Nro.1239/08.(se adjunta copia de la misma)

Informatización del Salón de Exámenes (27/09/10)

El Consejo ha decidido informatizar el salón de exámenes con una solución integral de clientes delgados para brindarles a los postulantes una herramienta informática administrada por el Consejo para la realización de los exámenes, priorizando en dicha solución: **fiabilidad y robustez**.

La Solución

Se instalará una Red de clientes ultra delgados con Monitor LCD, teclado y mouse. Los mismos delegaran todo el proceso en el Servidor, no tendrán ni procesador ni memoria local, centralizando así la información y administración en un único lugar (el servidor), dicha centralización amen de simplificar notablemente el mantenimiento nos permitiría configurar los equipos uniformemente de manera tal que todos los postulantes tengan las mismas herramientas. En los equipos se podrá ejecutar un procesador de texto y en caso que el Consejo considere se les permitirá acceder a Internet a los sitios que correspondan.

En el mercado de los clientes delgados existen unas "tarjetas inteligentes" (smartcard) que se utilizan para vincular sesiones de trabajo con un usuario determinado.

En nuestro caso particular, podríamos utilizar las smartcards para vincularlas no con el postulante si no con los equipos, sumando una medida de seguridad más (solo el postulante con su tarjeta podrá acceder a sus documentos), y posteriormente facilitar la impresión del trabajo.

Una vez finalizado el examen, el postulante se dirigirá con dicha tarjeta hacia alguno de los puestos de impresión -en principio contaremos con 4 impresoras Láser de alto volumen- introducirá la tarjeta y recuperará el documento que estaba trabajando originalmente en su puesto para imprimirla y así volver al sistema clásico de entrega de examen actual.

Contingencias

La posibilidad de falla de un servidor es baja y más aun por el poco uso que nosotros le daremos, no obstante para evitar esta mínima posibilidad, se contará con un segundo servidor de respaldo.

A su vez, se aprovechará el segundo servidor para hacer un balanceo de carga dinámica, es decir, la mitad de los clientes delgados será atendida por uno de los servidores y la otra mitad por el otro, mejorando así los tiempos de respuesta de dichos clientes. En caso de fallar un servidor el otro puede inmediatamente hacerse cargo de la totalidad de clientes ultra delgados, mientras el servidor afectado es puesto en marcha.

Otro punto a tener en cuenta es proteger los documentos de los postulantes, para esto se le agregara a los 2 (dos) servidores una unidad de almacenamiento externo compartido entre ambos, si un servidor se cae, el otro podrá recuperar los documentos con un mínimo de perdida.

Los clientes ultra delgados al no tener nada almacenado localmente, si fallan, se los cambia en el momento por otro sin perdida alguna.

De haber un corte de luz, contaremos con un equipo UPS que nos brindara una autonomía de al menos 10' para poder tomar las medidas que creamos necesarias para no perder información.

Conectividad

Para la conectividad de esta Red, se deberá adquirir:

- Rack en donde montar los servidores y demás equipamiento.
- La cantidad de switchs necesaria para conectar los clientes, servidores, almacenamiento externo, etc.
- Instalación de cableado estructural para conectar la solución completa (Servidores con clientes delgados, impresoras, etc.).
- UPSs que nos brindaran estabilidad en la línea eléctrica y una autonomía eléctrica.
- Acondicionamiento de la línea eléctrica de ser necesario.

Software

En este punto debemos tener en cuenta dos grupos de software:

- El Sistema Operativo que utilizaremos en los servidores (Ej: Windows Server 2008) y el software que nos brindará la empresa que nos proporcione los clientes ultra delgados para administrar los mismos.

El Sistema Operativo que manejaran los clientes ultra delgados y el paquete de software (Procesador de texto, browser de internet, etc.) que se le proporcionara al postulante para trabajar en el examen.

En casi todos los casos (exceptuando el software de administración de los clientes ultra delgados que vendrá de la mano de los mismos) podemos elegir, mas allá de los equipos que terminemos adquiriendo, entre software con licencias pagas (Ej Windows XP, Office) o software con licencias gratuitas (Ej. Linux, Open Office).

Requerimientos técnicos básicos

Cabe señalar que aunque para la mayoría del equipamiento contamos con estándares tecnológicos brindados por la DPI (Dirección Provincial de Informática) en los cuales encontramos las exigencias mínimas que hoy día debe cumplir la distinta tecnología que compraremos, en el caso de los clientes ultra delgados no es así, tal vez por ser casi nula la experiencia en compras de estos equipos en la Provincia de Bs.As, por lo tanto el Consejo debe definir dichos requerimientos según lo que más se ajuste a sus necesidades y presupuesto.

